N° 40-2017 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes treinta de enero de dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

PRESENTES: Regidores Propietarios Sr. Elian Portuguez Carmona **Presidente**, Licda. Karol Jiménez Barquero **Vicepresidenta,** Bach. Ana Virginia Sandoval Núñez, Sr. Hugo Alejandro Ugalde Cubero, Lic. José Joaquín Mejías Quijano.

Regidores Suplentes: Licda. Ana Isabel Mora Ugalde, Sra. Candy Chavarría Cordero, Prof. Gabriel Rojas Arguedas.

Síndicos Propietarios: Prof. Erika García Porras, Sra. Ilianette Picado Sánchez, Sra. Cindy Arroyo Loría, Licda. Tatiana Simpson Ruíz, Sr. Freddy Córdoba Soto, Sr. Cornelio Benavides.

Síndicos Suplentes: Sr. Christian Badilla Barrantes, Sra. Lelia Muñoz Granados, Sr. Mauricio González Alvarez, Sra. Kathelyn Jara Jiménez, Sr. José Florencio Venegas Álvarez, Sr. Antonio Cantero.

Funcionarios: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, MSc. Lourdes Araya Morera Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero Gestor Jurídico Concejo Municipal, Gerardina Ly Jiménez Secretaria a.i.

Ausentes: Regidor suplente Plácido Madrigal, regidora suplente Aurora Carvajal.

ORDEN DEL DIA

I- Modificación Unilateral de contrato N° 000010-2016 (que regula la Licitación Abreviada 2016LA-000002-01 titulada "Construcción del Edificio y Obras Complementarias del EBAIS de las Parcelas del Barón en San Rafael de Esparza)
II- Lectura y aprobación de Actas anteriores
III- Lectura de correspondencia
IV- Asuntos de Trámite Urgente
V- Dictámenes de Comisión
VI- Informes de Asesoría
VII- Mociones de los señores Regidores
VIII-Mociones del Señor Alcalde
IX- Asuntos varios

ARTÍCULO I

Modificación Unilateral de contrato N° 000010-2016 (que regula la Licitación Abreviada 2016LA-000002-01 titulada "Construcción del Edificio y Obras Complementarias del EBAIS de las Parcelas del Barón en San Rafael de Esparza)

1. El señor presidente Elian Portuguez, le da la bienvenida al Ing. César Ugalde Rojas y le cede el uso de la palabra al señor Alcalde.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, procede a dar lectura a oficio AME-094-2017 de fecha 25 de enero 2017, dirigido al Concejo Municipal por Alcalde Municipal, el cual se transcribe a continuación:

Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0032-2017, de fecha 24 de enero del 2017, me permito solicitar la segunda modificación unilateral al contrato N° 000010-2016, suscrito entre la Institución y Rafael Piñar Venegas, el cual regula los términos de la Licitación Abreviada 2016LA-000002-01

titulada “Construcción del Edificio y obras complementarias del Ebais Las Parcelas del Barón en San Rafael de Esparza”.

La Comisión de Contratación Administrativa, la cual está integrada por el Lic. Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal, la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, Licda. Katherine Benavides Rivera, Asesora Legal, la Licda. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa Municipal, el Ing. César Ugalde Rojas, Gestor Ordenamiento Territorial y la Arq. Angélica Hidalgo Madrigal, Encargada de Obra Civil, emiten resolución de las catorce horas exactas del día martes veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.

Se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

a) Aprobar la segunda solicitud de modificación unilateral del contrato N°000010-2016 (que regula la Licitación Abreviada 2016LA-000002-01 titulada “Construcción del Edificio y Obras Complementarias del EBAIS de las Parcelas del Barón en San Rafael de Esparza”) conforme a los términos propuestos por la Gestión de Ordenamiento Territorial en el GOT-EOC-019-2017.

b) La presente modificación unilateral de contrato contempla aumentos por la suma de ¢4.214.999.12 (cuatro millones doscientos catorce mil novecientos noventa y nueve colones con 12/100), y disminuciones por un monto de ¢4.238.021.20 (cuatro millones doscientos treinta y ocho mil veintiún colones con 20/100), por lo que, aplicando el criterio de efecto neto, el monto del ajuste sería por una disminución de ¢23.022.15 (veintitrés mil veintidós colones con 15/100).

c) La presente Modificación unilateral de contrato alcanza el 0.05% del monto del contrato original.

d) La Recomendación emitida se concede exclusivamente para los extremos indicados en el oficio GOT-EOC-019-2017, las boletas de detalle de cambios solicitados por el monto señalado y por ser la mejor forma de satisfacer el interés público, por lo que no cubre ningún otro tipo de modificación distinta a las planteadas.

Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, básicamente recuerden que fue una modificación que fue aprobada por el Concejo, es una disminución a favor de la municipalidad, este tipo de situaciones se presentan cuando la administración tiene que tomar algunas decisiones con el fin de que no se altere la obra, por ejemplo se habían establecido una compra de aires acondicionados, pero por recomendación de la parte eléctrica se podían instalar de menos capacidad y se pasaron eran de 18000 y se pasaron a 12000, esto por los espacios dentro del edificio, a la hora de hacer la malla faltaba un metro y disminuyeron de otro lado, al final no se está alterando el monto total de la obra, hay que hacer el trámite que corresponde ante ustedes para que ustedes los aprueben para que todo quede constando en el expediente respectivo.

Presidente Municipal Elian Portuguez, nos gustaría que nos explique que se sustituyo y porque se reemplazó.

César, represento a la parte de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Esparza, procede a dar lectura a los aumentos y disminuciones:

AUMENTOS Y DISMINUCIONES

ADICIONAL/CRÉDITO	MONTO	FECHA DEL CAMBIO
AUMENTOS		
AUMENTO 01: INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS	2.314.481,26	05 de Diciembre del 2015
AUMENTO 02: AMPLIACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA	608.796,13	05 de Diciembre del 2015
AUMENTO 03: INSTALACIÓN COLUMNAS FALSAS	37.667,34	05 de Diciembre del 2015
AUMENTO 04: INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN	106.352,37	13 de Diciembre del 2015
AUMENTO 05: CERRAMIENTOTAPICHELES CON AISLANTE TÉRMICO	90.740,61	13 de Diciembre del 2015

AUMENTO 06: INSTALACIÓN DE SANITARIOS DE TANQUE	884.808,58	13 de Diciembre del 2015
AUMENTO 07: LONGITUD DE TAPIA FRONTAL Y CORDÓN DE CAÑO	67.213,07	13 de Diciembre del 2015
AUMENTO 08: INSTALACIÓN DE ZACATE	104.939,76	13 de Diciembre del 2015
DISMINUCIÓN 01: ELIMINACIÓN DE VENTILADORES	- 373.723,90	05 de Diciembre del 2015
DISMINUCIÓN 02: ELIMINACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS	- 2.511.243,90	05 de Diciembre del 2015
DISMINUCIÓN 03: ELIMINACIÓN METROS CUADRADOS DE ACERAS	- 251.960,94	05 de Diciembre del 2015
DISMINUCIÓN 04: ELIMINACIÓN DE PORTÓN DE ACCESO	- 139.508,67	13 de Diciembre del 2015
DISMINUCIÓN 05: ELIMINACIÓN DE VARILLA DE LA MALLA CICLÓN	- 14.755,10	13 de Diciembre del 2015
DISMINUCIÓN 06: ELIMINACIÓN DE SANITARIOS DE FLUXÓMETRO	- 946.828,77	13 de Diciembre del 2015
TOTAL	**- 23.022,15**	**Saldo a favor de la Municipalidad de Esparza**

Presidente Municipal Elian, ya nos había dado la explicación en la reunión que tuvimos, sería que aprobemos la segunda modificación para dar por finiquitada la construcción.

SE ACUERDA:

a) Aprobar la segunda solicitud de modificación unilateral del contrato N°000010-2016 (que regula la Licitación Abreviada 2016LA-000002-01 titulada "Construcción del Edificio y Obras Complementarias del EBAIS de las Parcelas del Barón en San Rafael de Esparza") conforme a los términos propuestos por la Gestión de Ordenamiento Territorial en el GOT-EOC-019-2017.

b) La presente modificación unilateral de contrato contempla aumentos por la suma de ¢4.214.999.12 (cuatro millones doscientos catorce mil novecientos noventa y nueve colones con 12/100), y disminuciones por un monto de ¢4.238.021.20 (cuatro millones doscientos treinta y ocho mil veintiún colones con 20/100), por lo que, aplicando el criterio de efecto neto, el monto del ajuste sería por una disminución de ¢23.022.15 (veintitrés mil veintidós colones con 15/100).

c) La presente Modificación unilateral de contrato alcanza el 0.05% del monto del contrato original.

d) La Recomendación emitida se concede exclusivamente para los extremo indicados en el oficio GOT-EOC-019-2017, las boletas de detalle de cambios solicitados por el monto señalado y por ser la mejor forma de satisfacer el interés público, por lo que no cubre ningún otro tipo de modificación distinta a las planteadas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Ing. César Ugalde, para aprovechar el momento, las instalaciones ya están prácticamente terminadas, la idea es invitarlos a hacer la visita para que conozcan.

ARTÍCULO II

Lectura y aprobación de las Actas anteriores

1. Se conoce texto del Acta número treinta y nueve correspondiente a la Sesión ordinaria del lunes veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número treinta y nueve de Sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**
1. Se conoce texto del Acta número veinticuatro correspondiente a la Sesión Extraordinaria del miércoles veinticinco de enero de dos mil diecisiete.
Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número veinticuatro de Sesión Extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III
Lectura de correspondencia

1- Se conoce oficio AME-114-2017 de fecha 30 de enero 2017, dirigido al Concejo Municipal por el Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:
Con base en el oficio GFC-AT-UPA-33-2016, fechado 30 de enero de 2017, suscrito por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes, en donde el **Pbro. Manuel Almendros Domínguez,** Cura Párroco de la Parroquia de Esparza, pasaporte número 002507, solicita licencia municipal para la realización de las fiestas patronales de la Candelaria, durante los días 01, 02, 03, 04 y 05, de febrero en curso, que se llevará a cabo en la propiedad de la Iglesia Católica de Esparza, ubicada frente al costado oeste del Parque Pérez. Se indica en la solicitud que los recursos económicos que genere la actividad serán utilizados en mejoras de la Iglesia.
La citada celebración estará conformada por los siguientes puestos y actividades: Cocina central, carnitas, hamburguesas, refrescos gaseosos y repostería, además del tradicional bingo.
Una vez analizados los documentos aportados por los interesados y en vista de que cumple con lo estipulado en el Reglamento para la realización de turnos, ferias, actividades y similares, se recomienda al honorable Concejo:

- Autorizar la realización de la Feria para los días 01, 02, 03, 04 y 05 de febrero de 2017.
- Indicar a los organizadores que deben cancelar previo al inicio de la actividad el monto de **¢10.000 (diez mil colones con 00/100)** por concepto de patente temporal para la venta de comidas.
- Indicar a los organizadores que deben colaborar con las autoridades municipales u otras en cuanto al trabajo de cada una de ellas.
- Indicar a los organizadores que, por disposición del Concejo Municipal de Esparza, el horario en que se permite la realización de la actividad son los siguientes:

Jueves, viernes, domingo y lunes hasta las 00:00 horas (media noche)
Sábado hasta las 01:00 horas del día siguiente.
Deben exhibir en un lugar de vista al público rótulos con las indicaciones anteriores.
SE ACUERDA:

- Autorizar la realización de la Feria para los días 01, 02, 03, 04 y 05 de febrero de 2017.
- Indicar a los organizadores que deben cancelar previo al inicio de la actividad el monto de **¢10.000 (diez mil colones con 00/100)** por concepto de patente temporal para la venta de comidas.
- Indicar a los organizadores que deben colaborar con las autoridades municipales u otras en cuanto al trabajo de cada una de ellas.
- Indicar a los organizadores que, por disposición del Concejo Municipal de Esparza,

el horario en que se permite la realización de la actividad son los siguientes:
Jueves, viernes, domingo y lunes hasta las 00:00 horas (media noche)
Sábado hasta las 01:00 horas del día siguiente.
Deben exhibir en un lugar de vista al público rótulos con las indicaciones anteriores.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
2- Se conoce oficio AME-084-2017, de fecha 23 de enero 2017, dirigido al Concejo Municipal, por Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:
En atención al oficio SM-023-2017, donde se transcribe acta N° 36-2017 de Sesión Ordinaria, efectuada el miércoles cuatro de enero de dos mil diecisiete, Artículo II, inciso 4, me permito rendir informe de las actuaciones Municipales a partir del 29 de diciembre del 2016 en relación a la finca 6-9928-000 propiedad de Clímax S.A.

- 29 de diciembre del 2016. Se levanta acta de inspección y clausura de obra nueva sin licencia de construcción.
- 02 de enero del 2017. Se procede analizar la situación de la construcción con las diferentes áreas administrativas involucradas en este proceso.
- 03 de enero del 2017. Se realiza nueva acta de inspección donde consta que se continua con la construcción a pesar de la orden de clausura.
- 04 de enero del 2017. El Ing. Juan Carlos Salas en coordinación con el MOPT realiza una inspección en el área.
- 09 de enero del 2017. De acuerdo a sus competencias, se procede a trasladar solicitud de coordinación al Ministerio de Salud, MOPT e Ingenieros Municipales debido a denuncia interpuesta por los vecinos municipales.
- 11 de enero del 2017. Mediante oficio GOT-AS-001-2017 el Ing. César Ugalde al amparo del artículo 93 de la Ley de Construcciones y en respeto al debido proceso le otorgan 30 días hábiles a Clímax S.A para poner a derecho la construcción. Contra este acto se presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio a la Alcaldía Municipal.
- 20 de enero del 2017. El Ing. César Ugalde, rechaza el recurso de Revocatoria y traslada a esta Alcaldía el recurso de Apelación.
- La Alcaldía Municipal en un plazo de 05 días hábiles deberá resolver el recurso de Apelación y en caso de ser rechazado la recurrente podrá presentar nuevamente recurso de revocatoria ante la misma alcaldía y Apelación ante el Tribunal Contenciosos Administrativo. (Artículo 156 Código Municipal).
- 17 enero 2017. La Alcaldía Municipal procede a resolver otro recurso de Revocatoria interpuesto por Clímax. S.A, rechaza el recurso de Revocatoria y traslada la Apelación en Subsidio al Tribunal Contencioso Administrativo. Expediente 17-000487-1027-CA. (Artículo 156 Código Municipal).

Bach. AsdrúbalCalvo Alcalde, hay que pasarlo a la comisión de obras.
SE ACUERDA: Trasladar el oficio AME-084-2017 a la Comisión de Obras Públicas para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD**
3- Se conoce oficio AME-115-2017, fecha 30 de enero 2017, dirigido al Concejo Municipal por el Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:
Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0036-2017, de fecha 25 de enero del 2017 me permito solicitar el inicio del proceso de Contratación Administrativa, del Cartel para la Licitación Abreviada 2017LA-000006-01 titulada

"Contratación por un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años del servicio de Vigilancia para el Edificio del Palacio Municipal"
El cartel de referencia fue aprobado por la Comisión de Contratación Administrativa, la cual está integrada por el Lic. Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal, la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, Licda. Katherine Benavides Rivera, Asesora Legal, la Licda. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa Municipal, quienes emiten resolución de las catorce horas exactas del día miércoles veinticinco de enero de dos mil diecisiete, que dice lo siguiente:
Municipalidad de Esparza. Oficina de Gestión Administrativa A ser las catorce horas exactas del día miércoles veinticinco de enero de dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Comisión de Contratación Administrativa con el propósito de proceder al análisis y aprobación del Cartel para la Licitación Abreviada 2016LA-000006-01 denominada "Contratación por un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años del servicio de Vigilancia para el Edificio del Palacio Municipal" estimada en la suma de ¢17.500.000.00 (diecisiete millones quinientos mil colones netos).
Una vez revisado y analizado el documento, se resuelve:
Aprobar la propuesta del Cartel para la Licitación Abreviada 2017LA-000006-01 denominada "Contratación por un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años del servicio de Vigilancia para el Edificio del Palacio Municipal".
Es todo, notifíquese y devuélvase el expediente a la proveeduría para que continúe con el proceso de esta contratación.
Solicito al Concejo Municipal lo siguiente:
I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para contratar una persona física o jurídica que suministre el servicio de vigilancia en el Edificio del Palacio Municipal de Esparza.
II. Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada 2017LA-000006-01 titulada "Contratación por un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años del servicio de Vigilancia para el Edificio del Palacio Municipal".
III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.
SE ACUERDA: Trasladar el oficio AME-115-2017 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce oficio AI-012-2017 con fecha 24 de enero 2017, dirigido al Concejo Municipal por Licda. Elizabeth Castillo Cerdas Asistente de Auditoría; texto que se transcribe a continuación:
Asunto: *Advertencia sobre Lineamientos Administrativos* resoluciones y disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República No. R-DC-010-2015, publicada en la Gaceta del 10 de marzo 2015 y R-DC-068-2015 publicada en la Gaceta 11 de agosto 2015, que son de acatamiento obligatorio
Respetable Órgano Colegiado.
De acuerdo con las potestades que tiene la Auditoría Interna y como parte de las labores que esta realiza, de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna, "*advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.*" Y dado que el 04 de diciembre, 2015 mediante el oficio AI-193-2015 se les

entrega Asesoría 004-2015, y el 10 de mayo, 2016 mediante oficio AI-094-2016 se les entrega una segunda Asesoría 004-2016, sobre la misma situación y el Concejo Municipal no ha tomado medidas sobre lo asesorado, esta Auditoría les advierte
la responsabilidad que podrían estar acarreando por el no cumplimiento de las directrices dadas en las resoluciones indicadas por la Contraloría General de la Republica, que bien claro establecen son de **acatamiento obligatorio**; esto por cuanto dicho órgano Contralor estableció fechas límites de cumplimiento y estas no han sido acatadas por dicho Órgano Colegiado, lo que les podría exponer ante un incumplimiento de deberes.
Por lo anterior esta Auditoría Interna indica.
La Ley General de Control Interno en su artículo 24 señala que el auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esa Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, ***quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo aplicables a dichos funcionarios...*** Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su personal; en caso de duda, la Contraloría General de la República dispondrá lo correspondiente.
La resolución N° R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009 y publicadas en *La Gaceta* N° 28 del 10 de febrero de 2010, señala en el punto 1.1.3 Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, **que los servicios que presta la auditoría interna deben ser ejercidos con independencia funcional y de criterio, conforme a sus competencias.**
La Resolución N° R-DC-64-2014 del 11 de agosto de 2014 y publicado en *La Gaceta* N° 184 del 25 de setiembre de 2014, señala en su punto 101 Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, "que el personal que ejecuta el proceso de auditoría en el sector público **debe mantener un criterio independiente en el desarrollo de su trabajo, y actuar de manera objetiva, profesional e imparcial".**
La Resolución N° R-DC-64-2014 del 11 de agosto de 2014 y publicado en *La Gaceta* N° 184 del 25 de setiembre de 2014, señala en el numeral 102 que la organización de auditoría debe establecer políticas y procedimientos que permitan prevenir y detectar situaciones internas o externas que comprometan la independencia y la objetividad del personal mencionado, y que ese personal es responsable de informar a la instancia competente cualquier situación que pudiera afectar su independencia y objetividad, para que se tomen las medidas correspondientes; además, se deberá abstener de tratar asuntos relacionados con esa situación.
Por lo que como máximo Jerarca tienen la responsabilidad de implementar lineamientos generales para ordenar las acciones institucionales tendentes a establecer regulaciones administrativas para el Auditor y SubAuditor interno en cumplimiento a la Normativa establecida por la Contraloría General de la República, misma que es de carácter obligatorio en su cumplimiento, indicándoles, en lo que respecta:
R-DC-010-2015. — Contraloría General de la República. —Despacho Contralor. —San José, a las diez horas del seis de febrero de dos mil quince. "Directrices para la Solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas" **Vencimiento de cumplimiento 10 de marzo 2016**
1.4 **Regulación interna.** *Corresponderá al jerarca promulgar las disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna, ya sea mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los diferentes tópicos contemplados en estas directrices. A los efectos, procederá la coordinación pertinente con la Auditoría Interna durante la preparación de las regulaciones.*

Comunicar que las directrices aprobadas y promulgadas mediante la presente resolución, entrarán a regir a partir de la publicación de ésta en el diario oficial La Gaceta, con excepción de lo regulado en la ***directriz 1.4,*** *para lo cual cada administración contará con un plazo máximo improrrogable de un año desde la publicación indicada****. (Venció el 10 de marzo, 2016)***

R-DC-068-2015. —Despacho Contralor. —Contraloría General de la República. —San José, a las diez horas del veintinueve de junio de dos mil quince. "Directrices sobre las regulaciones administrativas aplicables a los funcionarios de las Auditorías Internas del Sector Público"

Vencimiento de cumplimiento 11 de agosto 2016

1.1 ***Ámbito de aplicación.*** *Estas directrices deben ser observadas por:*

Los jerarcas de las entidades y órganos sujetos a la Ley General de Control Interno, cuando determinen, aprueben, modifiquen o deroguen regulaciones de tipo administrativo que sean aplicables a los Auditores y Subauditores Internos, y cuando pretendan realizar movimientos del personal de la Auditoría Interna.

1.3 ***Normativa interna.*** *Corresponderá al jerarca emitir las disposiciones institucionales para regular los procedimientos, los plazos y el trámite interno de los asuntos particulares tratados en estas directrices, de modo que la institución cuente con un marco normativo interno para la posterior elaboración, emisión, revisión y ajuste de las regulaciones administrativas aplicables al Auditor y al Subauditor Internos, cuando corresponda****. A los efectos, deberá coordinar lo pertinente con la Auditoría Interna, a fin de garantizar que la normativa interna en cuestión sea congruente con lo determinado en estas directrices y en la normativa jurídica y técnica que regula la actividad.*** *En todo caso, los plazos deberán ser razonables, y promover una gestión ágil y respetar los fines del ordenamiento.*

2.1.1 Criterios ***aplicables a las regulaciones para el Auditor y el Subauditor Internos.*** *Corresponde al máximo jerarca institucional definir las regulaciones administrativas* ***aplicables*** *al Auditor y al Subauditor Internos, ya sea como un cuerpo normativo independiente o de modo integrado a los ya existentes.*

2.1.2 Regulaciones ***aplicables al personal de la Auditoría Interna.*** *Las regulaciones administrativas aplicables al personal de la Auditoría Interna no pueden impedir, amenazar ni afectar negativamente los requisitos de independencia y objetividad que corresponde observar al personal de la Auditoría Interna en el ejercicio de las actividades que les son inherentes. Si se determina que una regulación no cumple este requisito, la administración activa deberá realizar las salvedades o ajustes pertinentes para su aplicación al personal de la Auditoría Interna, conforme se indica en esta normativa.*

Comunicar que las directrices aprobadas y promulgadas mediante la presente resolución, entrarán a regir a partir de la publicación de ésta en el Diario Oficial La Gaceta, con excepción de lo regulado en la ***directriz 1.3,*** *para lo cual cada administración contará con un plazo máximo improrrogable de un año desde la publicación indicada.* ***(Vence 11 de agosto, 2016)***

En ambas directrices se establece ***que estas son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualquier disposición en contrario que emitan otros órganos competentes. Su incumplimiento injustificado acarreará al infractor las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley General de Control Interno, (8292)****. Misma que establece:*

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

Artículo 41.- Sanciones administrativas

c) Suspensión, sin goce de salario, de ocho a quince días hábiles. En el caso de dietas y estipendios de otro tipo, la suspensión se entenderá por número de sesiones y el funcionario no percibirá durante ese tiempo suma alguna por tales conceptos.

d) Separación del cargo sin responsabilidad patronal.

Artículo 42.- Competencia para declarar responsabilidades

Las sanciones previstas en esta Ley serán impuestas por el órgano que ostente la potestad disciplinaria en los entes y órganos sujetos a esta Ley, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a …, regidores y alcaldes municipales, … se informará de ello, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, … para que conforme a derecho se proceda a imponer las sanciones correspondientes.

Esta Auditoría le advierte a este Órgano Colegiado que ya los plazos establecidos vencieron, por lo que se debe gestionar los trámites a seguir a la menor brevedad posible, visto que toda la normativa emitida por la Contraloría es de acatamiento obligatorio y se debe cumplir con los plazos indicados; ya que el no hacerlo podría tener como incumplimiento del deber; indicando la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República lo siguiente

ARTÍCULO 12.- ORGANO RECTOR DEL ORDENAMIENTO

La Contraloría General de la República es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores, contemplado en esta Ley.

Las disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan.

La Contraloría General de la República dictará, también, las instrucciones y órdenes dirigidas a los sujetos pasivos, que resulten necesarias para el cabal ejercicio de sus funciones de control y fiscalización.

ARTICULO 69.- SANCION POR DESOBEDIENCIA

Cuando, en el ejercicio de sus potestades, la Contraloría General de la República haya cursado órdenes a los sujetos pasivos y estas no se hayan cumplido injustificadamente, las reiterará, por una sola vez, y fijará un plazo para su cumplimiento; pero de mantenerse la desobediencia una vez agotado el plazo, esta se reputará como falta grave y dará lugar a la suspensión o a la destitución del funcionario o empleado infractor, según lo determine la Contraloría.

Para imponer la sanción al funcionario o a los funcionarios del sujeto pasivo, que hayan permanecido rebeldes ante la orden impartida, se les dará audiencia por ocho días hábiles, para que justifiquen el incumplimiento de la orden y, una vez transcurrido este plazo, se resolverá con vista del expediente formado.

ARTICULO 70.- SANCION POR DESOBEDIENCIA DEL ORGANO COMPETENTE

Cuando se compruebe que el incumplimiento de la orden impartida por la Contraloría General de la República es injustificado, según las normas anteriores, se enviará el expediente formado al

jerarca del sujeto pasivo, para que este sancione directamente al servidor público o al empleado encausado, así como al superior rebelde.
Si el funcionario rebelde es el jerarca, el expediente se enviará al Presidente de la República o al órgano que corresponda para que resuelva lo pertinente.
Por todo lo anterior y en pro de ayudar a dicho Órgano Colegiado esta Auditoría les entrega un proyecto de lineamientos que podrían tomar como guía para implementar los lineamientos antes indicados.
SE ACUERDA: Trasladar el oficio AI-012-2017 a la Comisión de Auditoría Interna para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- Se conoce oficio AI-013-2017 de fecha 24 de enero 2017, dirigida al Concejo Municipal por Licda. Elizabeth Castillo Cerdas Asistente de Auditoría; texto que se transcribe a continuación:
De acuerdo con las potestades que tiene la Auditoría Interna y como parte de las labores que esta realiza, de conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, proporcionando a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del Jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las practicas sanas; en cumplimiento de mis obligaciones según el artículo 32, inciso a), b), d), e), f), y i), de la Ley No. 8292; siendo responsabilidad de esta Auditoría Interna organizar y funcionar conforme lo disponga el Auditor Interno de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República y que los funcionarios de Auditoría Interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del Jerarca y de los demás órganos de la administración activa.
Y en vista que la Autoevaluación del año 2015, al consultarle al máximo Jerarca como Jefe del Auditor Interno, dicho órgano señala que está de acuerdo y considera que los funcionarios de la Auditoría se conducen con objetividad y profesionalismo y que guardan prudencia y confidencialidad respeto a la normativa en un 83%; no obstante un 17% señala estar parcialmente de acuerdo.
Determinándose en dicha autoevaluación que la Auditoría Interna, según el Jerarca en un 60% está de acuerdo en que se brinda con alta calidad la actividad de la auditoría y que esta constituye apoyo al Jerarca; **debiendo la Auditoría Interna enfatizar como plan de mejora ser más eficaz y eficiente ante el Jerarca con los informes, asesorías y advertencias para convertirse en un apoyo veraz, conciso, claro, independiente, íntegro y objetivo en pro del beneficio institucional proyectándose a la Comunidad.**
Estableciéndose que el 60% está de acuerdo que el personal de auditorías tiene conocimiento, competencia y aptitudes para cumplir con sus responsabilidades y un 60% están parcialmente de acuerdo que la gestión que esta Unidad realiza es objetiva y que la misma se hace con el debido cuidado profesional, **tomando como indicador dichas respuestas queda demostrado la necesidad emergente para la auditoría interna de tomar medidas que le permitan al máximo Jerarca identificar, reconocer y valorar la objetividad con la que esta labora.**
En un 80% el Jerarca está parcialmente de acuerdo en que los hallazgos que demuestran presuntos responsables son comunicados en forma oportuna y un 60% parcialmente de acuerdo en que las comunicaciones de los resultados son precisos, claros, concisos, constructivos complejos y oportunos.
Estableciendo el Jerarca en un 80% de acuerdo que la Auditoría Interna contribuye al mejoramiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) y al

mejoramiento de procesos de Dirección de la Organización, aunque un 20 % está en desacuerdo en esta contribución por parte de la auditoría.
Respecto a lo anterior, y por segunda vez, ya que, desde el 10 de mayo, 2016 mediante oficio AI-096-2016 esta Auditoría Interna, como un plan de mejora envió a dicho Concejo Municipal, en vista que ya se tiene el Reglamento Interno de la Auditoría aprobado, el Código de Ética de esta Auditoría Interna, para su aprobación por dicho órgano Colegiado y a la fecha no se ha obtenido respuesta, se les solicita la aprobación del mismo, ya que este será de acatamiento obligatorio a todo el personal que labore dentro de la Auditoría; y es un proyecto de mejora continua que le exige la Contraloría General de la República a las Auditorías Interna.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, esto fue una calificación que le hicieron a auditoría en el 2015.
Lic. Olivier López, buenas noches, creo que ese código de ética está en comisión de jurídicos, cuando aquí se han realizado este tipo de reglamentaciones que rige la auditoría interna en general, siempre se toma en cuenta al encargado de la oficina de auditoria interna o sea al Auditor Interno, en este momento estaría impedido porque no hay una persona responsable que realice ese consenso, si el código de ética esta en la comisión debería estar agendado sino es porque está en la comisión de auditoria Interna.
SE ACUERDA: Trasladar el oficio AI-013-2017 a la comisión de auditoría interna para lo que corresponda y a su vez solicitar a la secretaria del Concejo buscar los expedientes correspondientes, copia al Sr. Cristopher Delgado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
Regidor Hugo Ugalde, me preocupa que este documento fue trasladado desde el 16 de mayo, y a la fecha no ha salido.
Regidor José Joaquín Mejías, buenas noches, el asunto es que estamos en este momento el con Reglamento de Construcciones, tenemos el cronograma, le entiendo a Don Hugo la preocupación y la comparto pero no podemos ir dejando reglamentos inconclusos.
6- Se conoce copia de oficio AI-015-2017 de fecha 25 de enero 2017, dirigida al Alcalde Municipal por ; texto que se transcribe a continuación:
Asunto: Advertencia sobre requisitos para Visado Municipal, solicitud de servicios básicos
Respetable Señor:
De acuerdo con las potestades que tiene la Auditoría Interna y como parte de las labores que esta realiza, de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna, "advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento."
Sobre el particular, esta auditoría interna, emitió las Advertencias AI-051-2015 y AI-052-2015, en relación específica a la emisión de visados, teniendo conocimiento del oficio GJ-031-2015 de fecha 03 de agosto 2015, dirigido al Alcalde Municipal, por el Lic. Kleiber Rojas Paniagua, Gestor Jurídico, indicando "Los fraccionamientos simples frente a vía pública y sobre cuando un supuesto fraccionamiento simple tiene características de fines urbanísticos efectivamente esta situación debe de controlarse y sobre todo regularse mediante reglamento actualmente el Reglamento de Construcción, fraccionamiento, Condominio y Urbanización de la Municipalidad de Esparza no está definida claramente esta materia, permitiendo e incitando a interpretaciones erróneas y que a la vez produzcan situaciones que vengan en detrimento al interés municipal y de los mismos funcionarios que les corresponde aplicar la normativa. En conclusión, es mi criterio que deben ajustarse los diferentes conceptos del visado municipal para efectos de catastro y posterior inscripción ante el registro nacional,

como los fraccionamientos simples, debiendo regularse a través de reglamentos definiendo requisitos mínimos todo en concordancia a lo que establece la Ley 8220 Protección al Ciudadano del exceso de Requisitos y trámites Administrativos"

De igual el oficio GJ-030-2015, del 03 de agosto, 2015, dirigido al Encargado de Catastro, por parte del Gestor Jurídico, indica: Que si un plano fue visado para efectos de catastro antes de aplicar un único visado y que luego viene a solicitar otro visado para segregación debe cumplir con los nuevos requisitos, esta dos interrogantes se las planteo así, el sentido común me dice que ya fue visado la norma legal establece un único acto de visado municipal y no encuentro justificación alguna para excederse en este punto.

Sobre los requisitos que se piden para visados de planos, le manifiesto que revisando los únicos requisitos vigentes que existen se observan en el Reglamento de Construcción fraccionamiento, Condominio y Urbanización de la Municipalidad de Esparza, artículo 9.1 que textualmente dicen: 9.1. Visado de segregación o para reunión de fincas: a su solicitud deberá adjuntarse lo siguiente:

Tres copias certificadas por el Catastro Nacional o por Notario Público, del plano catastrado de la finca madre.

Certificación de propiedad emitida por el Registro Público o por el Notario Publico

Un croquis de una reunión o la segregación de la propiedad.

Solicitud respectiva (formulario debidamente lleno) firmada por el propietario.

Como se observa completamente desfasado a nuestra realidad, pero eso es lo que existe oficialmente. Cualquier otro requisito que se exija esta contraria a las normas actuales, la Ley N. 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos…

Continua diciendo el Gestor Jurídico: Por lo anterior expuesto se desprende como usted lo plantea, que la disponibilidad de agua no se encuentra entre los requisitos vigentes del artículo 9 del Reglamento de Construcción, Fraccionamiento, Condominio y Urbanización de la Municipalidad de Esparza consecuentemente, usted no debería exigir ese requisito pues estaríamos ante un exceso de su parte, acción que en apariencia ha venido causando perjuicio a nuestros administrados y que podría tener consecuencias no deseables para la institución y su persona.

Por lo anterior emitido por el Gestor Jurídico, esta Auditoría Interna consulta a la Procuraduría General de la Republica, recibiendo el dictamen 229-2016 del 03 de noviembre 2016. Que indica "… Señala el artículo 36 de la Ley de Planificación Urbana, No. 4240 de 15 de noviembre de 1968: "Artículo 36.- Se negará la visación municipal de los planos relativos a fraccionamientos de áreas sujetas a control, por cualquiera de las siguientes razones:

a) Cuando del simple fraccionamiento se originen lotes que tengan menos tamaño del permitido, inadecuado acceso a la vía pública o carentes de servicios indispensables;

b) Que no cuenten con el permiso del caso, si se trata de notificaciones con fines o efectos de urbanización;

c) En tanto pese sobre el inmueble que intente dividir, algún impedimento, como el que recae sobre áreas a renovar o reservadas a usos públicos; y

d) Por cualquier otra causa técnica o de trámite que, con base en esta ley, indique el reglamento.

Entre los motivos del último inciso puede comprenderse, el atraso en el pago de impuestos o servicios municipales."

Como se ve, y en lo que aquí interesa, este numeral, leído a contrario sensu, obliga al ente municipal a constatar, entre otras cosas, que los lotes que se originen del simple fraccionamiento cuenten con los servicios indispensables, de previo a otorgar el correspondiente visado.

Así se desprende también del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo:

"Fraccionamiento

El propósito de este Capítulo es definir las condiciones urbanísticas y técnicas indispensables para que las Municipalidades permitan fraccionamientos; por tanto, para todo fraccionamiento de terrenos será indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

II.1 Requisitos.

(…) II.1.2 Para autorizar el visado de planos es indispensable que el interesado presente el plano de la finca madre en donde se muestren todas las porciones resultantes. Si alguna de ellas no cumple con las normas mínimas se negará el visado. Para este trámite basta un croquis debidamente acotado y a escala aproximada.

II.1.3 Los lotes deberán contar con los servicios mínimos existentes en la zona."

Continúa indicando la Procuraduría "Siendo un requisito establecido por vía de ley, no puede obviarse por parte del ente municipal verificar su cumplimiento, aunque no se halle comprendido

como requisito en normas de inferior jerarquía normativa; siendo censurable cualquier instrucción a lo interno de la Municipalidad que tienda a su no acatamiento, al implicar tal conducta una violación al principio de legalidad. En el mismo sentido, actúa conforme a derecho el funcionario municipal encargado de otorgar el visado municipal que constata previamente que los lotes que se originen del simple fraccionamiento no carezcan de los servicios indispensables, aunque este requisito no esté tipificado como tal en un reglamento de la municipalidad correspondiente, en tanto sí lo está en la Ley de Planificación Urbana. Cabría responsabilidad del funcionario (administrativa, civil o hasta penal) si no verifica el cumplimiento del requisito; así como si otorga el visado dando fe de que hay disponibilidad de los servicios indispensables y luego se llega a determinar que no era así.

Al tratarse de un requisito establecido en una ley previa a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, No. 8220 de 4 de marzo de 2002, debió dársele publicidad en los términos del artículo 4° de dicha Ley y su Transitorio. Si no fue así, igual debe aplicarse y exigirse su cumplimiento (lo contrario sería admitir que una omisión administrativa puede dejar sin efecto una ley, lo que es inadmisible); sin perjuicio del establecimiento de las responsabilidades que correspondan por la omisión al trámite dispuesto en la Ley No. 8220 (artículo 10 de esta Ley) y de las acciones por realizar a nivel administrativo para corregir la situación anómala.

En cuanto al concepto de "servicios indispensables" y si puede asimilarse a los de "servicios básicos" o "servicios esenciales" no es posible referirse, en tanto, el contenido de la acepción dependerá de la norma o el texto donde se esté utilizando cualquiera de ellos, amén de otros factores propios de la hermenéutica jurídica (criterios de interpretación). No obstante, para efectos de este pronunciamiento considera este Órgano Asesor que los servicios de agua y electricidad sí se encuentran comprendidos dentro del concepto de "servicios indispensables" usado en el artículo 35 de la Ley de Planificación Urbana, por su evidente trascendencia en el logro de un adecuado bienestar humano. Al respecto, se indicó en el dictamen No. C-052-94 de 7 de abril de 1994:

"De lo transcrito anteriormente podemos deducir claramente, la intención del legislador al redactar la norma 34 de la Ley de Planificación Urbana, cual era asegurar que el acto fraccionante del terreno se ajustase para efectos administrativos a los requerimientos legales, dado que con anterioridad se hacían sub-divisiones clandestinas y se vendían propiedades en forma contraria a las regulaciones existentes. Con el visado de planos que se exige ante la respectiva (sic), se superan todos éstos inconvenientes porque corresponderá a las municipalidades de previo a visar el plano respectivo, comprobar que la división o fraccionamiento se hizo de conformidad con lo que establecen las leyes, lo cual brindará la seguridad a los ciudadanos de la localidad, de que se van a resguardar a través de los procedimientos las vías públicas, los servicios de agua y otros, las aceras, electrificación y demás factores que brindan seguridad y comodidad a los habitantes de una localidad y cuyas regulaciones están plasmadas por ley." … (…) Siendo que la verificación de la existencia de servicios indispensables debe entenderse previa al otorgamiento del visado municipal de planos relativos a fraccionamientos de áreas sujetas a control (artículo 36 de la Ley de Planificación Urbana) y que dicho visado es un requisito establecido en el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional para proceder al catastro de dichos planos, artículos 79 ("La autorización o visado de un plano de agrimensura, cuando sea requerida, deberá ser previa a la inscripción en el Catastro) y 81 ("el Registro Nacional y sus dependencias, conforme lo establecido en el artículo 34 de la ley indicada, constatará la existencia del visado municipal, previo a la inscripción de planos para fraccionamientos o de inmuebles resultantes de tales planos");…

Por todo lo anterior enunciado por la Procuraduría General de la República, esta Auditoría Interna, Advierte que es claro cuáles son los requisitos que debe exigir la Municipalidad de Esparza para otorgar un visado y que dicha responsabilidad es del funcionario que emite los mismos, recordando que un Reglamento no está por encima de una Ley y que el que un Reglamento sea omiso a lo que establece la Ley, no le da potestad al funcionario de actuar con ilegalidad; como bien lo establece el pronunciamiento; además el solicitar un requisito que establece la Ley y no un reglamento no es causa de exceso del funcionario, ni motivo de causar perjuicio a los administrados y tampoco razón de traer consecuencias no deseables a la institución; ya que debemos tener presente que las Instituciones Públicas se rigen por el Principio de legalidad que establece el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, " la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes (…)".

Además, los funcionarios públicos deben tener presente que la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece: "Artículo 3º—Deber de probidad. "...El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente..."

Por lo que se le insta al Jerarca Municipal en Coordinación con la Asesoría Jurídica y la Gestión de Ordenamiento territorial, valorar la posibilidad de coordinar con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado el requisito que están exigiendo para otorgar la disponibilidad de agua, ya que a la consulta que realiza esta Auditoría, que dice "Cuando se presentan planos a visar en la Municipalidad, en su mayoría son croquis para inscribir ante el Catastro y no han generado finca, basados en el artículo 79 del Reglamento a la Ley del Catastro, que indica que el Catastro Nacional para registrar un plano debe verificar el respectivo visado Municipal; por lo anterior consulto: ¿Tiene potestad el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados exigir para estos efectos, que para dar una disponibilidad de agua el plano tiene que estar catastrado y con número de finca por medio de un acuerdo de Junta Directiva? La Procuraduría responde "la exigencia de presentar un plano que esté catastrado en la etapa de constatación de la existencia de servicios indispensables pareciera contradecir este orden lógico que fija la normativa jurídica, máxime si el mismo artículo 34 de la Ley de Planificación Urbana estipula que no es necesario que el plano esté catastrado para extender el visado municipal. De ahí que el requerimiento para obtener la constancia para la disponibilidad de servicios que hace el artículo 18, inciso d), del Reglamento de Prestación de Servicios del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 77 de 22 de abril de 2015) en cuanto a presentar "una copia certificada del tamaño original del plano catastrado y dos copias legibles" sería contrario a este bloque de legalidad; salvo que se entienda que el plano catastrado que se exige sea el de la finca madre en casos de fraccionamientos, que sí debería existir para esta etapa temprana del proceso.

Por lo expuesto, esta auditoría advierte sobre las posibles consecuencias jurídicas y la responsabilidad administrativa que podría acarrear a los funcionarios municipales que no se ajusten a lo que establece la normativa legal vigente. El subrayado no corresponde al original y se adjunta el Dictamen N. 229-2016.

De tal manera y por lo anterior mencionado se somete a su consideración esta advertencia, para los efectos correspondientes.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, igual se está pidiendo la disponibilidad de agua, es parte de lo que tengo que analizar.

SE ACUERDA: Trasladar el oficio AI-015-2017 a la Comisión de Auditoría Interna para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce oficio AI-017-2017 de fecha 26 de enero 2017, dirigida al Concejo Municipal por Licda. Elizabeth Castillo Cerdas Asistente de Auditoría; texto que se transcribe a continuación:

De acuerdo con las potestades que tiene la Auditoría Interna y como parte de las labores que esta realiza, de conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, proporcionando a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del Jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las practicas sanas; en cumplimiento de mis obligaciones según el artículo 32, inciso a), b), d), e), f), y i), de la Ley No. 8292; siendo responsabilidad de esta Auditoría Interna organizar y funcionar conforme lo disponga el Auditor Interno de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República y que los funcionarios de Auditoría Interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del Jerarca y de los demás órganos de la administración activa.

En vista de la nueva normativa que ha emitido la Contraloría General de la República, que es de acatamiento obligatorio a todos los funcionarios públicos en ejercicio sobre el control interno, resulta necesario actualizar la base normativa de esta Gestión de Auditoría Interna con el propósito de garantizar mejoramiento continuo en procura razonable de mantener control de calidad y actuar de manera uniforme, competente, integra, objetiva e independiente ante la Ciudadanía.

Conforme con la resolución N° 2001-00040 de las quince horas con nueve minutos del tres de enero del dos mil uno, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia establece que: ***"Las denuncias son medios utilizados por los administrados para poner en conocimiento de la Administración, hechos que el denunciante estima irregulares o ilegales, con el objeto de instar el ejercicio de competencias normalmente disciplinarias o sancionatorias, depositados por voluntad popular en los órganos públicos."***

Por lo anterior enunciado y en cumplimiento del Plan de mejora esta Auditoría les hace llegar el Proyecto de Reglamento para la atención de Denuncias Planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza; por los contribuyentes y administrados; mismo que deberá ser evaluado con el Auditor (a) Interno que se nombre interino o en propiedad; en el entendido que la admisión de las denuncias se atenderán de acuerdo a los principios de simplicidad, economía, eficiencia y eficacia.

SE ACUERDA: Trasladar el oficio AI-017-2017 a la Comisión de Auditoría Interna para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce copia de oficio AI-019-2017 de fecha 27 de enero 2017, dirigida al Alcalde Municipal por Licda. Elizabeth Castillo Cerdas asistente de auditoría interna; texto que se transcribe a continuación:

De acuerdo con la competencia otorgada a las auditorías internas, mediante la Ley General de Control Interno (Ley No.8292), artículo 22 inciso b), c) y d) "Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes. c) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios. d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende.

Respecto a lo anterior indicado, esta Auditoría Interna se permite indicarle al Alcalde Municipal y al Gestor Financiero Contable que los faltantes de liquidación presupuestaria que fueron determinados por el Gestor Financiero en diciembre 2014 y manifestados mediante el oficio GFC-146-2014 al Alcalde Municipal, correspondientes a periodo 2012 por ₡867.069.90 y periodo 2013 por ₡10.131.320.90; esta Auditoría Interna, después de realizar revisión absoluta (100%) de todos los ingresos y egresos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, de dicho periodos, logra identificar que los faltantes presentados están en las liquidaciones que los señores contadores realizaron al Comité Cantonal de Deportes, ya que pareciera se ajustaron montos para saldar cuentas; no obstante, la revisión indicada se confeccionan las conciliaciones bancarias desde el año 2011 y hasta el medio periodo 2014,para determinar que dichos faltantes no son reales; ya que si bien es cierto el gestor financiero lo identifica el revisa solo las liquidaciones presentados; no obstante esta Auditoría Interna realiza una labor minuciosa, detallada, clara y concisa de todos los movimientos registrados en el Comité, logrando identificar que existen deficiencias de control interno que deben ser determinadas en el Informe de Control que se realice por esta Auditoría para que las mismas sean corregidas de forma inmediata.

Se presentan las conciliaciones confeccionadas con el respaldo de la totalidad de los movimientos en libros y en banco del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza.

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

Auditoría Interna

Conciliación bancaria al 31/12/2012

	Libros		**Banco**	
Saldo inicial al 31/12/2011	16.594.426,72	1	16.594.426,72	1
Menos				
Cks pendientes de cambio periodo 2012			967.098,50	2
Total Cheques girados periodo 2012	43.596.922,30	3		
Ajustes en registro presupuestario de Cheques girados periodo 2012	7.185,81	4		
Total Cheques presentados a cambio en el periodo 2012			42.637.009,61	5
Total de pagos por servicios públicos periodo 2012	6.874.797,00	6	6.874.797,00	6
Total de pagos por servicios bancarios periodo 2012	30.960,00	7	30.960,00	7
Más				

Depósitos bancarios periodo 2012	69.203.842,72	8	69.215.842,72	9
Devolución de saldo en Ck # ---	12.000,00	10		
Saldo final para conciliar registros del periodo presupuestario al 31/12/2012	**35.300.404,33**	11	**35.300.404,33**	11
Más				
Cks pendientes de cambio periodo 2012	967.098,50	12	967.098,50	12
Saldo del banco conciliado con los registros presupuestarios al 31/12/2012	**36.267.502,83**		**36.267.502,83**	

Notas:

1- Corresponde al saldo del banco al 31/12/2011, menos los Cks del periodo 2011 presentados a cambio en el periodo 2012 según detalle:

2770	88.000,00
2771	88.000,00
2775	195.000,00
2776	104.000,00
2783	282.900,00
Total	**757.900,00**

Fuente, estados de cuenta bancaria periodo enero 2012.

2- Cks pendientes de cambio periodo 2012 según detalle

3009-9	195.000,00
3021,9	137.585,00
3022-9	634.513,50
Total	**967.098,50**

Fuente, carpeta CCDRE, archivo Comité de Deportes - cheques 2012, hoja Cheques y Estados de cuenta bancaria periodo 2012.

3- Total Cheques girados periodo 2012, dato viene de carpeta CCDRE, archivo Comité de Deportes - cheques 2012, hoja Cheques

4- Corresponde a las diferencias en el monto consignado en los cheques girados en el periodo 2012, con respecto a los montos de los mismos en su distribución presupuestaria. Dato viene de carpeta CCDRE, archivo Comité de Deportes - cheques 2012, hoja Cheques

5- Corresponde a los Cheques del periodo 2012 presentados a cambio en el banco. La diferencia con los puntos 3, 4- corresponde a los cheques no presentados a cambio, en el periodo 2012, sino hasta el 2013 (punto 2-) así como las diferencias en sus registros presupuestarios. Fuente, carpeta CCDRE, archivo Comité de Deportes - cheques 2012, hoja Cheques y Estados de cuenta bancaria periodo 2012.

6- Corresponde a los pagos por deducción bancaria de, Agua, Electricidad y Teléfono. Códigos presupuestarios según detalle

V.1.02.01	1.072.358,00
V.1.02.02	5.385.839,00
V.1.02.04	416.600,00
Total	6.874.797,00

Dato viene de carpeta CCDRE, archivo Comité de Deportes - cheques 2012, hoja Análisis Presupuesto. Fuente, Estados de cuenta bancaria 2012

7- Corresponde a pagos por servicios bancarios (Chequeras). Códigos presupuestarios según detalle.

I.1.03.03 30.960,00

Dato viene de carpeta CCDRE, archivo Comité de Deportes - cheques 2012, hoja Análisis Presupuesto. Fuente, Estado de cuenta bancaria febrero 2012

8, 9, 10- Corresponde a depósitos bancarios del periodo 2012 por concepto de los diferentes servicios prestados por el Comité Cantonal de Deportes, así como inscripciones de participación en diferentes actividades deportivas y los fondos correspondientes al 3% de la Municipalidad (¢61,803,742,72). Para efectos de los saldos de Auditoria se excluyen 12,000,00 colones (punto 10) correspondientes a devolución de saldo de Cheque para atención de gastos en MTB de la esparzaneidad, lo cual se considera como ajuste que en su momento no se consideró en el respectivo registro presupuestario. Dato viene de hoja 2, Fuente, estados de cuenta bancaria periodo 2012.

11- Conciliación de los registros presupuestarios con los datos registrados por el banco para el periodo 2012.

12- Se suman los datos según el punto 2 anterior para efecto de conciliar los saldos de banco al 31/12/2012 con los registros en las diferentes partidas presupuestarias.

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

Auditoría Interna

Conciliación bancaria al 31/12/2013

	Libros		**Banco**	
Saldo inicial al 31/12/2012	35.300.404,33	1	35.300.404,33	1
Menos				
Cks pendientes de cambio periodo 2013			80.000,00	2
Total Cheques girados periodo 2013	47.851.742,07	3		
Ajustes en registro presupuestario de Cheques girados periodo 2013	6.728,98	4		
Total Cheques presentados a cambio en el periodo 2013			47.778.471,05	5
Total de pagos por servicios públicos periodo 2013	7.846.556,00	6	7.846.556,00	6
Total de pagos por servicios bancarios periodo 2013	30.300,00	7	30.300,00	7
Más				
Depósitos bancarios periodo 2013	90.794.830,83	8	90.952.565,83	9
Devolución de saldo en Ck 3142	75.860,00	10		
Devolución de saldo en Ck 3038	60.980,00	10		
Devolución de saldo en Ck 3285	20.895,00	10		

Saldo final para conciliar registros del periodo presupuestario al 31/12/2013	**70.517.643,11**	11	**70.517.643,11**	11
Más				
Cks pendientes de cambio	80.000,00	12	80.000,00	12
Error bancario en registro de Ck 3148, 12/07/2013	1.000,00	13	1.000,00	13
Saldo del banco conciliado con los registros presupuestarios al 31/12/2013	**70.598.643,11**		**70.598.643,11**	

Notas:

1- Corresponde al saldo del banco al 31/12/2012, menos los Cheques del periodo 2012 presentados a cambio en el periodo 2013 según detalle:

3009-9	195.000,00
3021-9	137.585,00
3022-9	634.513,50
Total	**967.098,50**

Fuente, estados de cuenta bancaria periodo enero 2013.

2- Cheques pendientes de cambio periodo 2013 según detalle.

3283-3	80.000,00

Fuente, carpeta CCDRE, subcarpeta Comité de Deportes, archivo Comité de Deportes - cheques 2013, hoja Cheques y Estados de cuenta bancaria periodo 2013.

3- Total Cheques girados periodo 2013, dato viene de carpeta CCDRE, Subcarpeta Comité de Deportes, archivo Comité de Deportes - cheques 2013, hoja Cheques

4- Corresponde a las diferencias en el monto consignado en los cheques girados en el periodo 2013, con respecto a los montos de los mismos en su distribución presupuestaria. Dato viene de carpeta CCDRE, Subcarpeta Comité de Deportes, archivo Comité de Deportes - cheques 2013, hoja Cheques.

5- Corresponde a los Cheques del periodo 2013 presentados a cambio en el banco. La diferencia con los puntos 3, 4- corresponde a los cheques no presentados a cambio, en el periodo 2013, sino hasta el 2014 (punto 2-) así como las diferencias en sus registros presupuestarios. Fuente, carpeta CCDRE, Subcarpeta Comité de Deportes, archivo Comité de Deportes - cheques 2013, hoja Cheques y Estados de cuenta bancaria periodo 2013.

6- Corresponde a los pagos por deducción bancaria de, Agua, Electricidad y Teléfono. Códigos presupuestarios según detalle

V.1.02.01	1.292.988,00
V.1.02.02	6.137.245,00
V.1.02.04	416.323,00
Total	7.846.556,00

Dato viene de carpeta CCDRE, Subcarpeta Comité de Deportes, archivo Comité de Deportes - cheques 2013, hoja Análisis Presupuesto. Fuente, Estados de cuenta bancaria 2013

7- Corresponde a pagos por servicios bancarios. Códigos presupuestarios según detalle.

I.1.03.03 30.300,00

Dato viene de carpeta CCDRE, Subcarpeta Comité de deportes, archivo Comité de Deportes - cheques 2013, hoja Análisis Presupuesto. Fuente, Estado de cuenta bancaria febrero 2013

8, 9, 10- Corresponde a depósitos bancarios del periodo 2013 por concepto de los diferentes servicios prestados por el Comité Cantonal de Deportes, así como inscripciones de participación en diferentes actividades deportivas y los fondos correspondientes al 3% de la Municipalidad (¢77,611,213,09). Para efectos de los saldos de Auditoria se excluyen ¢157,735,00. (punto 10) correspondientes a devolución de saldo de Cheques para atención de gastos en MTB de la esparzaneidad, viáticos y actividad infantil lo cual se considera como ajuste que en su momento no se consideró en el respectivo registro presupuestario. Dato viene de hoja 2, Fuente, estados de cuenta bancaria periodo 2013.

11- Conciliación de los registros presupuestarios con los datos registrados por el banco para el periodo 2013.

12, 13- Se suman los datos según el punto 2 anterior y se revela error bancario (13-) en registro de Cheques para efecto de conciliar los saldos de banco al 31/12/2013 con los registros en las diferentes partidas presupuestarias.

Vale la pena aclarar que los análisis están en forma total terminados por la Auditoría Interna, quedando pendiente el informe de control interno; no obstante, al Comité se le dieron tres avances de los hallazgos y ellos conocen la mayoría de las deficiencias presentadas y que es lo que deben corregir.

En la oficina de Auditoría se tienen todos los respaldos de los papeles de trabajo ya que por ser estos tan amplios no se adjuntan en este oficio.

Dicha Información se les entrega para la toma de decisión administrativa respecto a las medidas tomadas por el Alcalde Municipal en respaldo de lo indicado por el Gestor Financiero Contable; dando esta Auditoría Interna el visto bueno de que no existen faltantes de dinero, sino registros erróneos, y falta de cuidado a la hora de realizar las liquidaciones presupuestarias por los contadores contratados.

Recordando esta Auditoría a la Municipalidad de Esparza, la responsabilidad de velar por un Sistema de Control Interno adecuado, preciso, claro y valido, sobre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, ya que el ser una organización adscrita a la Municipalidad y que goza de personalidad jurídica instrumental para desarrollar sus planes, proyectos y programas deportivos, no le quita monitoreo de los controles de la Municipalidad.

Regidora Ana Virginia Sandoval, es importante para que el Comité de Deportes cuente con esos recursos.

Se da por conocido el oficio.

9- Se conoce oficio GOT-PUZMT-007-2017 de fecha 24 de enero 2017, dirigido a la Comisión INFAI Concejo Municipal, por Geóg. Esteban Aguilar Castrillo Coordinador de Planificación Urbana y ZMT; texto que se transcribe a continuación:

En virtud de lo solicitado por la comisión INFAI para que se brinde un resumen de las gestiones realizadas referentes al Plan Regulador Costero (PRC) y el Patrimonio Natural del Estado (PNE), primero es importante mencionar que las gestiones que se están realizando conllevan el apoyo entre instituciones gubernamentales, en este caso con el Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC); el suscrito se ha abocado a brindar el apoyo técnico para coadyuvar en este proceso; con el objetivo de iniciar y retomar los estudios técnicos que permitan aprobar el PRC.

A continuación, se brinda una síntesis de las gestiones realizadas para llevar a cabo la certificación del PNE en la ZMT y su implicación en el PRC.

Se coordinó con la alcaldía municipal la solicitud a ACOPAC de un informe de la certificación PNE, mediante oficio AME-081-2016. Además, en coordinación con la comisión de ZMT del Concejo Municipal se acordó solicitar una presentación del estado actual del PNE (ver acta CEZMT-002-2016).

Se ha coordinado con Instituto Costarricense de Turismo (ICT), en donde indican que la Municipalidad puede recolectar información base para retomar los estudios del Plan Regulador (oficio MPD-P-133-2016), sin embargo, al no contar con el PNE, no se podrá retomar el ordenamiento territorial costero.

Se continua con la coordinación técnica para facilitar el apoyo de información a los funcionarios responsables (ACOPAC) de la certificación del PNE. Se ha coordinado una reunión el próximo 15 de diciembre del 2016 con el Instituto Geográfico Nacional (IGN) para buscar el apoyo técnico.

Mediante la comisión de Zona Marítimo Terrestre y el Concejo Municipal se citó para el 7 de diciembre del 2016 una presentación e informe del estado actual del PNE por parte de ACOPAC. En esa sesión extraordinaria se acordó crear un grupo de trabajo entre ACOPAC y la Municipalidad de Esparza para establecer sesiones de trabajo que permitan el intercambio de datos y la elaboración de los estudios técnicos que demanda una certificación del PNE.

Se han realizado dos sesiones de trabajo en la Municipalidad de Esparza, se acordó solicitarle al IGN una sesión de trabajo para tratar algunos puntos como los estudios retrospectivos y otros para sean incorporados a la certificación del PNE. Se citaron para el próximo 31 de enero del año en curso.

El decreto ejecutivo N° 39150 MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, que permitiría agilizar la revisiones y aprobaciones de los planes reguladores sigue a la espera de la acción de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional y su resolución. Es importante recalcar que la certificación del PNE por parte de ACOPAC es fundamental para poder continuar con el proceso que conlleva las distintas etapas de revisión y aprobación para poder optar con un PRC vigente.

En cuanto a lo pendiente, se pretende una metodología que implique seguir con las sesiones de trabajo, las que fuesen necesarias para avanzar con los sectores que se han delimitado en la ZMT. Se realizó una sectorización de la ZMT, se obtuvieron cuatro sectores, según prioridad, para que se concluya cada sector con su certificación respectiva y poder avanzar con el siguiente sector hasta concluir en su totalidad del territorio que comprende la ZMT del cantón de Esparza. Los sectores determinados son:

Caldera – Mata de Limón

Playas Doña Ana y Playa Pirata

Playa Icaco, Playa Tivives y Manglar de Tivives

Estero Mero

Una vez concluidos estos sectores, ACOPAC podrá haber abarcado el territorio y por ende la certificación del PNE para la ZMT de Esparza. Por lo tanto, se tendría este insumo para retomar los estudios técnicos de las fases en las que se compone en el Plan Regulador Costero.
Presidente Municipal Elian Portuguez, este es un informe que se le había solicitado a Esteban, porque la auditoría lo estaba solicitando.
SE ACUERDA: Trasladar el oficio GOT-PUZMT-007-2017 a la Comisión de Auditoría Interna con copia al Sr. Cristopher Delgado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
Sindico Cornelio Benavides, solicita se le envíe una copia del documento.
10- Se conoce copia de oficio N° 03-SM-2017 de fecha 20 de enero 2017, dirigida al Lic. Luis Guillermo Solís Rivera Presidente de la República, por Secretaria Municipal de Montes de Oro; texto que se transcribe a continuación:
Por medio de la presente, me permito transcribir acuerdo
aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante Inciso Nº12,
Capítulo NºII, de la Sesión Ordinaria Nº38-17, de fecha 18 de Enero
del 2017, que a la letra dice:
"INCISO Nº12:
El Concejo Municipal acuerda solicitarle al Presidente de la República- Lcdo. Luis Guillermo Solís Rivera y al Ministro de Ambiente y Energía-Lcdo. Edgar Gutiérrez Espeleta, dejar sin efecto el Decreto Ejecutivo Nº40054-MINAE, por ser un Decreto que le excluye al Área de Conservación del Pacífico Central, los Distritosde Lepanto, Paquera y Cóbano, el Golfo de Nicoya y sus Islas.
Consideramos; que se le debe de mantener los limites definidos por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, para efectos de Investigación y Planificación del Desarrollo Socioeconómico del País en el Decreto Nº16068 del15 de febrero del 1989.
Comuníquese también a los Diputados de la Provincia de Puntarenas,
Municipalidad de Puntarenas, Esparza, Garabito, Aguirre, Parrita, Orotina y San Mateo."
Presidente Municipal Elian Portuguez, ese decreto es que se está creando una sexta región, en buena teoría aunque tenemos que analizarlo para emitir un criterio, a todas luces al crearse esas sexta región lo que pasaría es que se quitaría al Pacifico Central de esos territorios, por eso están oponiéndose al decreto, nos pide que les demos el apoyo.
Regidora Ana Virginia Sandoval, yo digo que les demos el apoyo como concejo municipal.
Regidor José Joaquín Mejías, la vez pasada le había solicitado a la secretaria que me enviara el correo pero no pude abrir el documento, para que me lo vuelva a enviar, me había ofrecido revisarlo pero tuve ese inconveniente.
Presidente Municipal Elian Portuguez, es prudente que apoyemos en este caso, al fin y al cabo lo que se va a dar es una disminución del área, de mi parte sugiero que le demos el voto de apoyo.
SE ACUERDA: Dar voto de apoyo al acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante inciso N°12, Capítulo N° II, de la Sesión Ordinaria N° 38-17, de fecha 18 de enero del 2017. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO PRO UNANIMIDAD.**

11- Se conoce nota de fecha 19 de enero 2017, dirigida al Concejo Municipal, por Presidente de Asociación para el Rescate y Desarrollo de la Cultura del Cantón de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación para el Rescate y Desarrollo de la Cultura del Cantón de Esparza. La Asociación presentó el proyecto "Puesta en escena del arte local en Esparza para fortalecer espacios de convivencia comunal" ante el Programa Puntos de Cultura del Ministerio de Cultura Juventud el cual fue aceptado como beneficiario.

El objetivo del proyecto es fortalecer a artistas de comunidades de escasos recursos como estrategia para promover la convivencia a través de la puesta en escena del arte local.

Para la Asociación sería un honor articular una alianza estratégica con la Municipalidad para la implementación del proyecto, por este motivo **le solicitamos audiciencia** para que sea conocido el proyecto por ustedes.

SE ACUERDA: Conceder audiencia a la Asociación para el Rescate y Desarrollo de la Cultura del Cantón de Esparza para el día miércoles 8 de febrero 2017 a las 6:30 p.m, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

12- Se conoce nota de fecha 24 de enero 2017, dirigida al Concejo Municipal por Comercio Esparzano; texto que se transcribe a continuación:

Nombres de miembros del comercio esparzano elegidos para colaborar con la Junta Vial:

Geovanny Gutiérrez Navarro	6-198-253	88861586
Yendry Nuñez Moya	2-578-659	61965789
Fernán Rodríguez M.	9-037-238	60097026
Karel Soto Navarro	1-433-860	89070999
Suplentes		
Roy Ávila Guerrero	6-397-440	88675902

SE ACUERDA: Trasladar la nota enviada por el comercio Esparzano a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

13- Se conoce oficio recibido por correo electrónico de fecha 30 de enero 2017, dirigida al Concejo Municipal por Allan Sevilla Mora Secretario Concejo Municipal Municipalidad de Curridabat; texto que se transcribe a continuación:

Buenos días, me permito adjuntar oficio SCMC 038-01-2017 mediante el cual se comunica acuerdo del Concejo de Curridabat en que se declara de interés cantonal el referéndum ciudadano de la ley que convoca una asamblea constituyente.

Se da por conocido el oficio.

14- Se conoce copia de nota de fecha 30 de enero 2017, dirigida a Pedregal S.A por Presidente Comité de Caminos de Esparzol; texto que se transcribe a continuación:

Sirva la presente para saludarles y desearles éxitos en sus actividades diarias, el motivo de nuestra nota es solicitarles la colaboración para que se considere la posibilidad de donarnos 24 metros de material de desecho o contaminado para utilizarlo como relleno para reparar la calle del sector de los Arcos en el precario de Esparzol.

En el Sector de los Arcos en Esparzol somos aproximadamente 120 familias de escasos recursos que tenemos cerca de 15 años de vivir en precario, ubicados en terrenos privados por lo que no se cuenta con la posibilidad de utilizar recursos municipales para solucionar el pésimo estado en que se encuentra la calle de ingreso a nuestros hogares.

Al no poder tener acceso a fondos públicos para solucionar nuestro problema, es que no nos ha quedado mas recurso que pedir ayuda a la empresa privada ubicada en el cantón, por lo tanto, conocedores de su espíritu de colaboración, es que estamos recurriendo a su empresa para que considere la posibilidad de ayudarnos con el problema planteado.
La calle se encuentra en tan mal estado que ni ambulancias, ni taxis, ingresan al sector, esto perjudica principalmente a los adultos mayores, a las personas con limitaciones físicas y a los enfermos que viven aquí.
Agradeciendo la atención y esperando una respuesta solidaria para una comunidad sumamente necesitada de su ayuda, se suscribe.
Regidor Hugo Ugalde, el objetivo es que este cuerpo colegiado considere la posibilidad de dar el apoyo a la gestión que están realizando los vecinos para que tengan mayor peso ante la empresa a la que están pidiendo ayuda.
Presidente Municipal Elian Portuguez, considero que tendríamos que tener un criterio técnico de Junta Vial, estamos ante una situación que si la Municipalidad no ha accionado es porque no tenemos el soporte legal para dar el apoyo, el grupo debería hacer las gestiones a nivel municipal.
Regidor José Joaquín Mejías, si se le está solicitando la ayuda a un particular, para regalar sus productos para una calle, hay que tener el cuidado, si bien es cierto que se le está pidiendo el apoyo al concejo, si claramente la municipalidad no puede invertir maquinaria en calles privadas, hay que tener algún tipo de precaución para que no se malinterprete, es lamentable, conocemos el mal estado de la calle, pero como entidad regulada por el derecho público debemos recordar el principio de legalidad.
Presidente Municipal Elian Portuguez, lo que están haciendo es de conocimiento del concejo la gestión que están haciendo, lo que nos priva es que la parte legal no nos lo permite.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, ese tipo de urbanizaciones son proyectos que tiene que desarrollar el urbanizador, tendrá que entregar esas calles asfaltadas y lo que corresponda, el tema es que siguen en un vacio de que la desarrolladora no ha logrado de que el BANHVI autorice ese proyecto o no ha tenido interés, hoy los vecinos que están ahí viviendo en forma precaria luchen por mejorar las condiciones de ese terreno, ojala en un corto plazo se logre llevar a cabo lo que corresponda.
Presidente Municipal Elian Portuguez, sería importante involucrar a la asociación para que haga las gestiones pertinentes.
Regidor Hugo Ugalde, el comité caminos está adscrito a la asociación. Y es creado por la Junta Vial.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, sería sano que al Comité de Caminos se reúnan con ellos y explicarles bien la situación para no generar expectativas, no quiero que se malinterprete porque todos conocemos la problemática que vive toda la ciudadanía , lo ideal es que se llegue a solucionar como corresponde, hoy existen organizaciones, eso les va a dar ciertas herramientas para coordinar, la solicitud la hacen a Pedregal porque saben que la municipalidad no puede invertir, la gestión que están haciendo es correcta y tienen un respaldo de la Asociación, no creo que una empresa por más solidaria que sea pueda ayudar individualmente a problemas de una comunidad, hoy por hoy la comunidad está organizada, ojala les vaya bien en esta gestión, igual no va venir

Pedregal a solucionar el problema del desarrollador conforme a lo que establece el Ministerio de vivienda.
Se da por conocida la copia de la nota.
15. Se conoce nota de fecha 27 de enero 2017 recibida en la Plataforma de Servicios, dirigida al Concejo Municipal por la Sra. Antonia Malueño Sequeira; texto que se transcribe a continuación:
Estimados señores del concejo municipal la presente es para solicitarle encarecidamente que valoren el motivo de que no se me aprobara la beca de mi hija Tatiana Monestel Malueño. Ella esta crusando el quinto año en la Escuela en San Jeronimo, es muy buena alumna. Ella resibio el año pasado Beca, que fue de mucha ayuda para sus cositac personales.
Yo Antonia malueños soy Nicaraguense desempleada tengo solo lo que meda mi conpañero sentimental, el es un fornalero ocacional.
Les pido que de verda valoren mi situación, si gusta pueden venir a visitarme vivo muy humilde mente en una casita en Cerrillos cerca de calle a carrera Buena. Gracias por su atención.
Sindica Cindy Arroyo, esa señora es nicaragüense, el año pasado si se le ayudo a la hija, tal vez en alguna posibilidad lo podemos ver, sé que es una niña muy necesitada, tal vez podemos ver la situación de ella en la comisión.
Regidor José Joaquín Mejías, pregunta, si la señora realizó el trámite.
Regidora Ana Virginia Sandoval., lo que pasa es que habría que analizarlo nosotros en la comisión a ver qué fue lo que pasó, en la Comisión vamos aprobando de los de más bajos recursos para arriba, lo pasamos y un día de estos que nos reunamos analizamos el caso.
SE ACUERDA: Trasladar la nota a la Comisión de Becas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
16. Se conoce nota de fecha 27 de enero 2017, dirigida al Concejo Municipal por la señora María Esther Fernández González; texto que se transcribe a continuación:
De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a ustedes, como madre del estudiante Fabricio David Barrantes Fernández con cédula 6-0458-0314.
Porque este año no entiendo porque se le negó el beneficio de la beca ya que el tiene como 4 años que siempre le han ayudado con la beca. Creo que deberían ayudarlo, porque es un estudiante aplicado en sus estudios y responsable, lo veo reflejado en sus notas. Nunca he tenido problemas desde que empezó en primaria y ahora en secundaria, va para Undécimo año donde pienso que van a ver más gastos y aveses como padres no podemos ayudarle en todo lo que el necesita con respecto al colegio; porque el dinero no nos alcanza.
La beca a el le ha servido de mucho ya que tiene necesidades en su colegio como son: trabajos que le dejan, fotocopias, libros, pagar pasajes cuando tiene que quedarse por x razon.
En espera de poder contar con su valiosa colaboración de ustedes muy atentamente.
SE ACUERDA: Trasladar la nota a la Comisión de Becas para lo que corresponda. **ACUERDO DEFITINIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Asuntos de Trámite urgente

1- Regidora Ana Virginia Sandoval , en vista de que el miércoles tenemos la visita de don Alex , quería ver si le enviamos una nota a las supervisoras, sería importante que los educadores participaran, me parece que hay mucha gente que no se ha enterado de est actividad tan importante para los Esparzanos y para el país.

Presidente Municipal Elian Portuguez, a todo aquel que se pueda invitar en buena hora, me parece importante que cursemos esas invitación a las Supervisoras de los circuitos 07 y 08.

SE ACUERDA: Invitar a las señoras supervisoras de los circuitos 07 y 08 de Esparza, a la sesión extraordinaria del día miércoles 01 de febrero 2017 a las 6:30 p.m., en la que se atenderá al Dr. Alex Solís Fallas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO V
Dictámenes de comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Ambientales, firmado por los regidores Elian Portuguez Carmona, José Joaquín Mejías y el regidor Hugo Ugalde Cubero; que dice:

INFORME COMISION DE ASUNTOS AMBIENTALES
CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA
FECHA 19-01-2017

Presentes en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Esparza al ser las 06:40 pm .los regidores: don Hugo Ugalde cubero-Presidente, José Joaquín Mejías Quijano y Elian Portuguez Carmona secretario, con la siguiente agenda a tratar:

1- RESOLUCION DR-CO-1571-2016 - REFERENTE A CASO MINA CHASSOUL- POSIBLE CONTAMINAClON RIO BARRANCA
2- COMUNICACIÓN SM-645-2016- REFERENTE AL REGLAMENTO PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLlDOS
3- ANALIZAR DECRETO EJEUTIVO 40054-MINAE -2016 REFERENTE A NUEVA ZONIFICACION

DESARROLLO:

1-Con respecto a la resolución DR-CO-1571-2016, la cual se fundamenta en la denuncia presentada por el Sr Mario Enrique Mora Badilla el día 02-de junio del 2016, ante el Ministerio de Salud, indicando su preocupación por la posible contaminación del río Barranca, por parte de la mina Chassoul. La resolución antes indicada ordenaba al ministerio de Salud de San Ramón, informar en un término de 10 días hábiles, los siguientes aspectos: A-Si la mina tiene planta de tratamiento, B- indicar que tipo de planta tiene, C-Señalar cuál es el desfogue y D- Solicitarle copia de los reporte operaciones del último año. Por la anterior esta comisión toma el siguiente acuerdo firme y unánime.

1-RECOMENDARLE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, LE SOLICITE AL AREA RECTORA DE SALUD DE SAN RAMÓN NOS INFORMEN SOBRE LO ACTUADO REFERENTE A LO SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN RELACION A LA RESOLUCION DR-CO-1571-2016

2- QUE SE AUTORICE A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE SOLICITE LA INFORMAClON RESPECTIVA.

2- En cuanto a la comunicación SM-645-2016, mediante la cual se nos consulta sobre el estado del Reglamento para la gestión de Residuos Sólidos, acuerda esta comisión, informarle a la administración que el mismo se encuentra en el periodo de publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

3-En cuanto al decreto ejecutivo 40054-2016 del 21 diciembre del 2016, publicado en la Gaceta y emitido por MINAE, sobre el cual nos informa don Miguel Reyna *r* presidente de Asoplaya, que

demos pronunciarnos por cuanto, eventualmente el mismo amplía a seis divisiones territoriales las áreas de conservación; estando esta última, constituida, en cierta forma por zonas que han pertenecido al Pacífico Central. Al respecto esta comisión acuerda en forma unánime, SOLICITARLE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL LA AUTORIZACION PARA QUE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, NOS SUMINISTRE EL TEXTO DEL DECRETO 40054-2016.

Presidente Elian Portuguez, esto hace unos meses había estado acá, este muchacho, hablando sobre este tema de la mina, en base a esta denuncia se había pedido al Ministerio de Salud de San Ramón para que hiciera las consulta en el sentido de que se informara si había esa posible contaminación, pero se había quedado ahí, lo que queremos es que nos informen como se está manejando el tema, lo otro es el mismo caso de hace un rato lo que habla de la nueva zonificación, hay que buscar las alternativas para que se deroge o se modifique.

SE ACUERDA:

Aprobar el informe y las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Ambientales de la siguiente manera:

1. Solicitar al Área Rectora de Salud de San Ramón nos informen sobre lo actuado referente a lo solicitado por el Ministerio de Salud, en relación a la resolucin DR-CO-1571-2016. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD**

2. Autorizar a la secretaria del concejo municipal para que solicite la información respectiva. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD**

3. En cuanto a la comunicación SM-645-2016, mediante la cual se nos consulta sobre el estado del Reglamento para la gestión de Residuos Sólidos, acuerda esta comisión, informarle a la administración que el mismo se encuentra en el periodo de publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD**

4. En cuanto al decreto ejecutivo 40054-2016 del 21 diciembre del 2016, publicado en la Gaceta y emitido por MINAE, sobre el cual nos informa don Miguel Renna presidente de Asoplaya, que debemos pronunciarnos por cuanto, eventualmente el mismo amplía a seis divisiones territoriales las áreas de conservación; estando esta última, constituída, en cierta forma por zonas que han pertenecido al Pacífico Central. Al respecto esta comisión acuerda en forma unánime, solicitarle al honorable Concejo Municipal la autorización para que la secretaria del concejo municipal, nos suministre el texto del decreto 40054-2016. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD**

2- Se conoce informe presentado por la Comisión de Accesibilidad, firmado por los regidores Karol Jiménez Barquero, Elian Portuguez Carmona y José Joaquín Mejías Quijano; que dice:

INFORME COMAD

Reunidos el dia viernes 27 de enero del año 2017 , los regidores Joaquín Mejías, Elian Portuguez y Karol Jiménez, con la ausencia de Hugo Ugalde y Ana Sandoval .al ser las 6:50 se inicia sesión de trabajo.

Capitulo Único .

Se atiende consulta realizada por el señor Manuel Alejandro Montero Duran, Fiscalizador del área de denuncias e investigaciones de la Contraloría General de la Republica.

El señor solicita información sobre el reporte de Asesoría Técnica AT-003-2016 de COMAD sobre la EVALUACIÓN REALIZADA AL EDIFICIO MUNICIPAL.
Una vez Analizado dicho documento y la respuesta del señor Alcalde Asdrúbal Calvo AME-085-2016.
Esta comisión acuerda recomendarle al Consejo Municipal de Esparza
1- solicitar a la Administración un informe sobre los avances programados para el segundo semestre del 2016, señalados en el oficio GA-0030-2016 , por parte de los señores : Ing. César Ugalde (gestor de ordenamiento territorial), Arq. Angélica Hidalgo(encargada de obra civil), Ing Raquel Salas (salud ocupacional), Licda Yessenia Bolaños (gestora Administrativa.
2- autorizar a la Secretaria del Consejo para enviarle copia de los acuerdos tomados al señor Manuel Alejandro Montero Duran, Fiscalizador del are a de denuncias e investigaciones de la Contraloría General de la Republica.
Se termina la sesión de trabajo al ser las 8:pm
Presidente Municipal Elian Portuguez, es importante saber que se ha hecho al respecto, había una denuncia, se hicieron las inspecciones, las recomendaciones, se hicieron varias correcciones, el fiscalizador lo que pide es una nueva acta para saber que se ha hecho, es un informe que nos están pidiendo..
SE ACUERDA: Aprobar el informe y las recomendaciones de la Comisión de Accesibilidad de la siguiente manera:
1- Solicitar a la Administración un informe sobre los avances programados para el segundo semestre del 2016, señalados en el oficio GA-0030-2016 , por parte de los señores : Ing. César Ugalde (Gestor de Ordenamiento Territorial), Arq. Angélica Hidalgo (Encargada de Obra Civil), Sra. Raquel Salas (Salud Ocupacional), Licda Yessenia Bolaños (Gestora Administrativa). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Autorizar a la Secretaria del Consejo para enviarle copia de los acuerdos tomados al señor Manuel Alejandro Montero Duran, Fiscalizador del are a de denuncias e investigaciones de la Contraloría General de la Republica. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Informes de Asesoría

1-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-015-2017 de fecha 26 de enero 2017; que dice:
En atención al oficio SM-098-2017, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **39-2017,** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes veintitrés de enero de dos mil diecisiete, Artículo Nº **IV,** Inciso **12**. Solicitándome el honorable Concejo, ***"Un proyecto de Resolución al Recurso de Reconsideración, presentado por la señora María Iris Calvo Montero".*** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora, **María Iris Calvo Montero,** con número de cédula de identidad seis-doscientos setenta y tres-quinientos veintisiete, en contra del acuerdo

del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número **37-2017**, de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 9 de enero de 2017, Artículo número **IV**, inciso **17.** ----------

RESULTANDO

1) Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Acta número **37-2017**, efectuada el lunes 9 de enero de 2017, Artículo número **IV**, inciso **17**, acuerda lo siguiente: "*Aprobar el informe y la recomendación de la Comisión de la Zona Marítimo Terrestre de la siguiente manera: 1- No conceder los usos de suelos a los señores Ana Patricia Ramírez Cortés, Mirko Krstich Quiroz y María Iris Calvo Montero y autorizar a la administración para que proceda según la normativa vigente". ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.".* ----------

2-) Que la señora **María Iris Calvo Montero**, interpone Recurso de Reconsideración contra el acuerdo transcrito en el resultando anterior y los actos realizados por el Concejo Municipal. Este Recurso es recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el día diecinueve de enero del dos mil diecisiete, vía correo electrónico, sin que se remitiera el original posteriormente.

3-) Que, en la Sesión ordinaria siguiente al recibo de este Recurso en la Secretaría, sea en la Sesión de Acta Nº **39-2017,** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes veintitrés de enero de dos mil diecisiete, Artículo Nº **IV,** Inciso **12**, el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso presentado por la señora Calvo Montero. ----------

4-) Que este Proyecto de Resolución fue sometido a consulta del Concejo Municipal de Esparza para su debida aprobación, lo cual se realizó mediante Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria siguiente sea la número 40, artículo VII, inciso 1, celebrada a las 18:30 horas del día 30 del mes de enero del año dos mil diecisiete.----------

5-) Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. ----

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución del presente Recurso, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la señora **María Iris Calvo Montero,** presentó ante el Concejo Municipal una solicitud de uso de suelo, de un aparente predio en la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre. ----------

2) Que el Concejo Municipal conoció dicha solicitud y procedió con el traslado de la misma a la Comisión de la Zona Marítima Terrestre y al encargado de la administración de esa Zona Marítima Terrestre. ----------

3) Que en Sesión Ordinaria de Acta número **37-2017**, de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 9 de enero de 2017, Artículo número **IV**, inciso **17**, el Concejo Municipal de Esparza, conoció el informe presentado por la Comisión de la Zona Marítima Terrestre, donde se recomendó a los regidores tomar el acuerdo que hoy se encuentra recurrido. ----------

4) Que a raíz del hecho anterior la Secretaría del Concejo Municipal, le notificó al correo electrónico señalado para recibir notificaciones por la señora **Calvo Montero,** el acuerdo tomado por el Órgano Colegiado en relación con su solicitud, esta notificación se llevó a cabo el día 19 de enero del 2017. ----------

5) Que posteriormente ese mismo día 19 de enero del 2017, en horas de la tarde se recibió en la secretaría del Concejo Municipal Recurso de Reconsideración presentado por la señora **María Iris Calvo Montero,** en contra del acuerdo ampliamente mencionado. ----------

6) Que el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso de Reconsideración en Acta Nº **39-2017,** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes veintitrés de enero de dos mil diecisiete, Artículo Nº **IV,** Inciso **12**. ----------

HECHOS NO PROBADOS: No se tienen por probados los siguientes hechos de interés para la resolución del presente acto de resolución: **1)** Que dentro del expediente no se logró comprobar que la señora **María Iris Calvo Montero** presentara un Recurso de Revocatoria y/o Apelación en tiempo y forma contra algún acuerdo del Concejo Municipal de Esparza. ----------

SEGUNDO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Con la intención de no entorpecer de forma indebida la función municipal, ante la interposición de un Recurso lo primero que se debe determinar es si este resulta admisible y, por ende, seguir el procedimiento establecido hasta llegar a una Resolución final, o bien, determinar si dicho Recurso resulta inadmisible o improcedente en forma manifiesta. Para tal efecto se debe recurrir a lo estipulado en el Código Municipal, Ley Nº 7794 **y sus reformas**, la cual como Ley Especial que rige a los gobiernos locales, es el instrumento legal adecuado en el cual se establece todo lo correspondiente a las formas de recurrir los diferentes actos de la Administración Municipal y del Concejo Municipal. ----------

2) Ante este panorama es conveniente señalar lo que contempla el artículo 153: ***"Artículo 153. - En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes.".*** (El subrayado es nuestro), ante lo dispuesto por esta norma, se debe tener claridad que estos medios de impugnación establecidos en este artículo, proceden únicamente contra los acuerdos municipales tomados por el Concejo. ----------

3) Ahora bien, el artículo 154 del mismo cuerpo legal establece lo siguiente: ***"Artículo 154.- Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. (…)*** *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo).* (El subrayado es nuestro). De esta forma se ratifica nuevamente, que los Recursos establecidos en este artículo, hacen referencia a las impugnaciones que se pueden presentar en contra de los acuerdos que tome el Concejo, ya sea que lo emita de forma directa, o que lo haga conociendo en alzada contra lo que haya resuelto algún órgano jerárquicamente inferior. En este caso, se logra observar en el planteamiento del escrito, que lo presentado es un recurso de reconsideración que no se encuentra contemplado dentro del Código Municipal como Ley especial que rige estos actos. ----------

4) Finalmente sobre la admisibilidad nos establece el artículo 156 de la misma Ley lo siguiente: ***"Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto. El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación (…)"***. (El subrayado es nuestro). Según se desprende de los hechos, el presente recurso fue presentado en tiempo, sin embargo, en relación con la forma no cumple con lo estipulado en el Código Municipal, en virtud de que en ningún momento se estipula o fundamenta la ilegalidad o la inoportunidad del acto impugnado. Tampoco se debe dejar de lado que la forma recursiva utilizada por la señora **Calvo Montero** no se encuentra contemplada dentro de la legislación que rige esta materia. ----------

TERCERO: Que al no cumplirse con la primera etapa de admisibilidad por no ser procedente la interposición del Recurso de Reconsideración, este Concejo, en fiel cumplimiento del principio de legalidad, no debe pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el mismo, en virtud de que no se encuentra legalmente facultado para hacerlo. ----------

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

De conformidad con las consideraciones efectuadas y lo dispuesto en los artículos 169 y 173 de la Constitución Política, en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal vigente, Ley Nº 7794 y sus reformas, así como los hechos probados y los argumentos expuestos, **RESUELVE: Rechazar de plano por inadmisible**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora **María Iris Calvo Montero**, contra el acuerdo tomado en Acta número **37-2017**, de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 9 de enero de 2017, Artículo número **IV**, inciso **17,** en razón de que dicho Recurso no es procedente y de que no se cumple con los requisitos mínimos para la admisibilidad del mismo, quedando este Concejo Municipal sin facultad de Ley para conocerlo. --- **NOTIFIQUESE.** A recurrente en el lugar indicado. ----------

SE ACUERDA:

1- Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Adoptar el Proyecto de Resolución para que se le notifique a la señora María Iris Calvo Montero en el lugar indicado para notificaciones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Presidente Municipal Elian Portuguez, es un requerimiento que le habíamos pedido a don Olivier, seguimos pensando que no solo el caso de ella es difícil en esa zona.

2. Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-016-2017 de fecha 30 de enero 2017; que dice:

Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación del **Decreto Nº 40124-H,** de la SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y EL MINISTRO DE HACIENDA a.i., sobre **LA REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

En virtud de lo anterior, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el Alcance N° **19** de la Gaceta número **20**, del día viernes veintisiete de enero de 2017, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada a la Administración.

SE ACUERDA: Trasladar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-017-2017 de fecha 11 de enero 2017; que dice:

Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la **Resolución Nº RES-DGH-ONT-**

001-2017, de la Dirección General de Hacienda-Órgano de Normalización Técnica, donde se indica textualmente lo siguiente:

"(…) estarán no afectos al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el período 2017 todos aquellos inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos, - personas físicas - y cuyo valor, registrado en la respectiva Municipalidad, no exceda de ¢19.179.000,00 (Diecinueve millones ciento setenta y nueve mil colones exactos). Asimismo, aquel inmueble que no obstante es un bien único y su valor exceda del monto indicado, el sujeto pasivo deberá pagar el impuesto, el cual se calculará sobre el exceso de ese monto".

Esta publicación se llevó a cabo el día lunes 30 de enero de 2017, en la Gaceta Nº **21**, y en este mismo acto, esta Asesoría realiza la entrega de un ejemplar ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y que a su vez se le traslade a la Administración

SE ACUERDA: Trasladar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VII
Mociones de los señores Regidores

1. Se conoce moción escrita presentada por el Regidor Hugo Ugalde Cubero secundada por la regidora Ana Virginia Sandoval Nuñez y acogida por la Presidencia, que dice:

MOCIÓN

Presentada por: Hugo Alejandro Ugalde Cubero
Secundada por: Ana Virginia Sandoval Nuñez
Acogida por: Elian Portuguez Carmona
Asunto: Deterioro del puente sobre la desembocadura del Estero de Mata de Limón.
Considerando:
-Que el puente ubicado en la ruta Caldera-El Roble, a la altura de la desembocadura del Estero de Mata de Limón, contiguo al Restaurante Tabaris Caldera, muestra un deterioro importante en su i nfraestructu ra.
-Que el Concejo de Distrito de Caldera está sumamente preocupado por el estado del mismo.
-Que es un puente que soporta de forma continua el paso de todo tipo de vehículos.
-Que este puente tiene gran importancia para la operación de Puerto Caldera.
-Que dicha infraestructura es responsabilidad del CONAVI.
Por tanto:
Mociono con dispensa de trámite de comisión lo siguiente:
-Solicitarle al CONAVI que realice en forma urgente una valorización del estado en que se encuentra esta infraestructura y que de forma inmediata proceda a tomar las acciones correctivas necesarias que el estudio revele.
-Que se informe de esta situación a los jerarcas del CONAVI, MOPT, Concejo Nacional de Concesiones y al Presidente de la Republica.
-Que se mantenga informado al Concejo Municipal de Esparza de los resultados de la valorización y de las posibles mejoras a realizar.

Presidente Municipal Elian Portuguez, hay que ver como estamos, tenemos que hacerlo urgentemente.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo al artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA** por unanimidad.

SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el regidor Hugo Ugalde Cubero.
Una vez sometida a votación la moción, resulta **APROBADA por unanimidad.**
Se declara el acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO por unanimidad**

2. Se conoce moción escrita presentada por el Regidor Hugo Ugalde Cubero secundada por la regidora Ana Virginia Sandoval Nuñez y acogida por la Presidencia, que dice:

MOCIÓN

Presentada por: Hugo Alejandro Ugalde Cubero
Secundada por: Ana Virginia Sandoval Nuñez
Acogida por: Elian Portuguez Carmona
Asunto: La ciclo vía de Esparza.
Considerando:
-Que el CONAVI inicio la construcción de una ciclo vía en Esparza, la cual no fue concluida.
-Que el elevado volumen de vehículos que transitan por la ruta 1 representan un gran peligro para los ciclistas que se desplazan de las comunidades aledañas al centro de Esparza.
-Que los constantes congestionamientos y el uso de carriles reversibles los fines de semana en la Ruta 27 aumentan de forma considerable el transito normal de la ruta 1, por lo que se hace necesario continuar de forma urgente la construcción de dicha ciclo vía para prevenir accidentes.
-Que la finalización de dicha infraestructura es responsabilidad del CONAVI.
Por tanto:
Mociono con dispensa de trámite de comisión lo siguiente:
-Que se le consulte al CONAVI en qué situación se encuentra la continuación de la ciclo vía en Esparza, que se nos indique si esta infraestructura cuenta con el presupuesto necesario para finalizarla y si su ejecución se encuentra debidamente programada.
-Que si dicha infraestructura cuenta con el presupuesto necesario para terminarla y está programada su ejecución, se nos informe en detalle el cronograma definido para su conclusión, el lugar donde inicia, el lugar donde termina y la cantidad de metros lineales que tendría la ciclo vía.
Regidora Ana Virginia Sandoval., creo que con los acontecimientos vividos este fin de semana nos hace falta hacer conciencia aun más de la necesidad que tenemos de ciclo vías, hoy por hoy practicar ciclismos es normal, necesitamos esa ciclo via que hace algunos años se dejo a medio palo, y que luego nos respondieron que era falta de recursos, hoy vemos la necesidad de esa ciclo vía que llegue hasta la Mina, necesitamos una respuesta urgente del CONAVI para que nos construyan ese proyecto que se quedo en el olvido, ya que es una necesidad para nuestro cantón.
Presidente Municipal Elian Portuguez, es una necesidad, ya que se ha hecho un gran proyecto lo importante es terminarlo.
Sindica Tatiana Simpson, buenas noches, que bueno que el compañero Hugo haga referencia a esta moción, tema de años tramitado por varias gestiones, muchos años atrás, estuve en organizaciones y el tema de la ruta 1 casi no se tocaba, en la ruta 1 es una de las partes mas problemas tienen los Esparzanos para desplazarse, que bueno que se le de seguimiento a esta propuesta, que bueno que la Junta Vial se organice esta semana y con este tema, para nosotros esto es una bendición grande porque ustedes no tienen idea de como nos desplazamos, no se imaginan el riesgo que hay andar con niños en una bicicleta, ahora que viene esta proyección es de mucho beneficio para los

Esparzanos, muchos de nuestros Esparzanos que han muerto en las calles se debe a esta necesidad, hace 25 años había una orilla era más fácil para transitar, después de estos arreglos de calle que por desconocimiento no se hicieron, y no se terminaron las cosas como se tenían que terminar, felicito al compañero que hizo la propuesta y qué bueno que está caminando una realización de un sueño de hace muchos años, confío en esta administración, este concejo sé que van a poner alma y corazón.
Regidora Ana Virginia, felicita a la administración por la acera que se construyó desde Santa Marta hasta donde se hace la feria, aprovecha preguntar al alcalde porque llego hasta la feria, hace falta un pedazo hasta la simbomba para que lo tenga en cuenta.
Presidente Municipal Elian Portuguez, también falta la baranda.
Regidor Suplente Gabriel Rojas, eso está muy bonito, es muy importante, quedo excelente, no se que se puede hacer porque hay partes que no está iluminada.
Regidora Suplente Candy Cachvarría, quería hacer la pregunta porque no tiene rampas.
Presidente Municipal Elian Portuguez, no sé si eso tendría que verlo la comisión
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, tengo que consultar a ver si ya terminaron la obra.
Regidora Suplente Candy Chavarría, aprovechar para hacer público que la cuidemos, un llamado al cantón a que cuidemos esas obras.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo al artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA** por unanimidad.
SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el regidor Hugo Ugalde Cubero.
Una vez sometida a votación la moción, resulta **APROBADA por unanimidad.**
Se declara el acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO por unanimidad**
3- Se conoce moción escrita presentada por el Regidor Hugo Ugalde Cubero secundada por la regidora Ana Virginia Sandoval Nuñez y acogida por la Presidencia, que dice:

MOCIÓN

Presentada por: Hugo Alejandro Ugalde Cubero
Secundada por: Ana Virginia Sandoval Nuñez
Acogida por: Elian Portuguez Carmona
Asunto: Calle de San Juan ChiquitoTeuilas-Los Pinos
Considerando:
-Que esta calle es la entrada principal a la comunidad de San Juan Chiquito.
-Que es un trayecto de aproximadamente 900 metros, de los cuales 700 metros cuentan con carpeta asfáltica de reciente colocación y sin demarcación vial.
-Que en este trayecto se ubica la Iglesia, el salón comunal y la escuela de la comunidad.
-Que esta calle no cuenta con aceras y tiene un alto tránsito peatonal debido a la gran cantidad de niños que viajan desde Esparzol a la Escuela de San Juan Chiquito.
-Que la intersección en Los Pinos es un cruce de tres calles sin demarcar, lo cual las hace sumamente peligrosas de transitar debido al riesgo de sufrir un accidente de tránsito.
-Que esta calle ha presentado problemas de deterioro acelerado y dificultades para los peatones por el tránsito de vehículo pesado.
Que la Asociación de Desarrollo Especifico Pro Mejoras de San Juan Chiquito y el Comité de Caminos de la Comunidad han manifestado su preocupación sobre estos temas y solicitan ayuda para solucionar la problemática antes detallada.

Por tanto:

Mociono con dispensa de trámite de comisión lo siguiente:
l-Que se le solicite a la Unidad Técnica de la Junta Vial realizar o coordinar con la institución respectiva los estudios necesarios para:
-Realizar la demarcación horizontal y vertical de dicha calle.
-Considerar prohibir el tránsito de vehículos pesados en esta calle.
-Autorizar la instalación y construcción de un muerto para protección de los escolares en la nueva ubicación de la Escuela.
-Diseñar y pintar la demarcación correspondiente a la intersección Los Pinos.
2-Que los estudios solicitados se realicen a la mayor brevedad posible para facilitar la pronta realización de los trabajos solicitados debido a la peligrosidad de transitar por dicha calle.
3-Que la Unidad Técnica de Gestión Vial informe al Concejo Municipal y a la comunidad los resultados de las gestiones solicitadas. Notificaciones a la Comunidad al correo: kajohana82gmail.com de Karla Gutiérrez Jiménez, Presidenta del Comité de Caminos de San Juan
Regidor Hugo Ugalde, un tema importante es ese cruce, yo a menudo paso por ahí y me encuentro con la situación que nadie sabe cual es el alto, el otro tema es el traslado de la escuela, antes estaba en las instalaciones de donde está el salón comunal, ahora la escuela se traslado como 75 metros al sur y entonces falta un muerto porque lo quitaron, es importante que tomemos en cuenta este muerto, lo demás son observaciones con respecto a la calle.
Presidente Elian Portuguez, es importante la señalización.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo al artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA** por unanimidad.
SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el regidor Hugo Ugalde Cubero.
Una vez sometida a votación la moción, resulta **APROBADA por unanimidad.**
Se declara el acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO por unanimidad.**

ARTÍCULO VIII
Mociones del señor Alcalde

1-El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal , da a conocer oficio AME-119-2017 de fecha 30 de enero 2017, dirigido al Concejo Municipal, por el Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:
Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0035-2017, de fecha 25 de enero del 2017 me permito solicitar el inicio del proceso de Contratación Administrativa, del Cartel para la Licitación Abreviada 2017LA-000005-01 titulada "Acondicionamiento del Parque Pérez en Esparza".
El cartel de referencia fue aprobado por la Comisión de Contratación Administrativa, la cual está integrada por el Lic. Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal, la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, Licda. Katherine Benavides Rivera, Asesora Legal, la Licda. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa Municipal, Arq. Angélica Hidalgo Madrigal, Encargada de Obra Civil y el Ing. César Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial, quienes emiten resolución de las ocho horas exactas del día miércoles veinticinco de enero de dos mil diecisiete, que dice lo siguiente:
Municipalidad de Esparza. Oficina de Gestión Administrativa A ser las ocho horas exactas del día miércoles veinticinco de enero de dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Comisión de

Contratación Administrativa con el propósito de proceder al análisis y aprobación del Cartel para la Licitación Abreviada 2016LA-000005-01 denominada "Acondicionamiento del Parque Pérez en Esparza" estimada en la suma de ¢32.849.676.76 (treinta y dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y seis colones con 76/100).
Una vez revisado y analizado el documento, en relación con el sistema de calificación establecido por el área solicitante, se tiene:
Que el pliego de condiciones estable en numeral 1 del punto C Personal Dirección Técnica establece que el ingeniero a cargo de la obra debe haber tenido la responsabilidad de la Dirección Técnica de al menos tres proyectos de infraestructura con un costo superior a los 30 millones de colones y un área mínima de 1.000 metros cuadrados.
Que los miembros permanentes de la Comisión de Contratación Administrativa consideran que el establecer que el Ingeniero a cargo de la obra haya dirigido al menos tres proyectos de infraestructura con un costo superior a los 30 millones de colones y un área mínima de 1.000 metros cuadrados, resulta desproporcionado.
Que los miembros permanentes de la Comisión de Contratación Administrativa, consideran pertinente bajar de 3 a 1 proyecto de infraestructura con un costo superior a los 30 millones de colones y un área mínima de 1.000 metros cuadrados.
Que dado lo señala en el punto anterior, en numeral 1 del punto C Personal Dirección Técnica del pliego de condiciones queda de la siguiente manera:
"Ingeniero (civil o tecnólogo) o arquitecto que asume la responsabilidad profesional de la misma, haciendo anotaciones periódicas en la Bitácora de Obra (como mínimo una vez por semana) y debiendo asistir a todas las reuniones de seguimiento que convoque el Supervisor del Proyecto.
Debe estar debidamente autorizado por el CFIA para el ejercicio profesional en el país, con grado académico mínimo de licenciatura, además, debe acreditar que cuenta con al menos 10 años de experiencia en el campo de la construcción, período durante el cual debe haber tenido la responsabilidad de la Dirección Técnica de al menos un proyecto de infraestructura con un costo superior a los 30 millones de colones y un área minina de 1.000 metros cuadrados"
Una vez efectuadas las modificaciones descritas, se resuelve:
Aprobar la propuesta del Cartel para la Licitación Abreviada 2017LA-000005-01 denominada "Acondicionamiento del Parque Pérez en Esparza".
Es todo, notifíquese y devuélvase el expediente a la proveeduría para que continúe con el proceso de esta contratación.
Solicito al Concejo Municipal lo siguiente:
Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para contratar la demolición de las aceras existentes y la instalación de adoquines para el acondicionamiento del Parque Pérez.
Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada 2017LA-000005-01 titulada "Acondicionamiento del Parque Pérez en Esparza".
Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, lo que se va a hacer es poner adoquín en la parte que da al costado norte del parque y al costado que da a la parte del Ateneo no incluye las aceras, lo que queremos es que refleje homogeneidad.
Regidor José Joaquín Mejías. pregunta si se va a hacer algo a los pollos.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, hay que pedir permiso a Patrimonio Nacional.
Regidor José Joaquín Mejías, pregunta cuales reuniones de comisión hay el día de mañana.
Regidor Hugo Ugalde, hay que ponerse de acuerdo.
Regidora Karol Jiménez, aclara que ella solo puede venir a reunión de comisiones en horas no laborales para ella.
SE ACUERDA: Trasladar el oficio AME-119-2017 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO X
Asuntos varios

1. Sindica Cindy Arroyo, para contarles que realice una limpieza en general por los senderos del Río San Jerónimo, me decepcione mucho, encontré dos excusados completamente al aire libre, contaminación a cielo abierto, gracias a don Mario hidalgo que me brindó guantes, bolsas, me preocupo, hice un llamado y solo ocho chiquitos me llegaron a colaborar, lo que pasa es que es una responsabilidad mía porque son menores de edad, gracias a dios no paso nada, lo que me preocupa es que ahí está AyA, ellos sacan el agua a todo el territorio del cantón. Con respecto a los estañones que posibilidades hay que esos estañones los puedan limpiar más a menudo, en que tiempo se pueden recoger la bolsas, porque eso se llena, hay 6 estañones y los 6 estaban llenos, recogimos 30 bolsas de la negras llenas de basura, solamente de los senderos, no estamos tocando el tema de la canasta, el rio es de San Jerónimo pero la gente que va a disfrutar es de otro lado, es algo que yo quería que supieran.
Presidente Municipal Elian Portuguez, hay que coordinar con don Mario Hidalgo y la Gestión de Ambiente.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, existe una responsabilidad permanente de AyA desde el punto de vista ambiental verlo en el departamento que corresponde, sería sano recordar para la próxima semana redactar una moción en el sentido de solicitar al departamento ambiental de AyA cuales son las acciones en razón de mantener en condiciones óptimas los pozos de San Jerónimo, ellos tienen que velar para que esa área se mantenga de tal forma porque es el agua que bebemos todos nosotros.
Presidente Municipal Elian, pregunta tiene algún convenio AyA con la Municipalidad.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, AyA es una institución autónoma, ellos no tienen un convenio, pero dentro de lo interno de la institución tienen una oficina que se encarga de eso.
2- Sindica Katelyn Jara, buenas noches, yo quería hacer referencia a temas de vialidad, en cuanto a la moción muchas gracias porque ese puente es un caos, mandé algunas fotografías, ese puente está terrible, sé que es de urgencia, por otro lado quería comentar igualmente que si en algún momento se va a reunión con MOPT, CONAVI, invitarnos, también tenemos un problema con los automóviles que se parquean frente a la playa, creo que es como irracional dejar un carro ahí y caminar kilómetro y resto a caminar, es necesario pensar en áreas de parqueo en ese sitio, este fin de semana estaba saturado de automóviles la ciclovia y aceras, eso se está convirtiendo en un caos terrible, eso es importante, un puente elevado sería lo más viable, tenemos problemas

con los accesos, es un peligro terrible y me preocupa la entrada a clases, espero que nos colaboren.
3- Sindica Katelyn Jar, me interesa el espacio de los 10 minutos de descanso para poder estirarse y comer algo, y que nos colaboren con un coofee maker, ese espacio para mi es importante, quería agradecer al señor alcalde y a Tatiana que hoy nos acompaño en una gestión que estamos haciendo para que nos tomen en cuenta en proyectos futuros. Gracias buenas noches.
Lic. Oliver, estas preocupaciones es importante que lo dialoguen con los regidores para que puedan presentar las mociones y de esta forma estas inquietudes sean avaladas por el concejo municipal, lo de los 15 minutos está estipulado en el reglamento, pero se puede retomar nuevamente esa opción.
Presidente Municipal Elian Portuguez, podría ser 15 minutos de 8 a 8:15.
Regidora Ana Virginia Sandoval, tenemos que tomar en cuenta que si los damos salimos más tarde.
4- Sindico Antonio Cantero, buenas noches, traigo tres situaciones que me expresaron los vecinos, la primera es que los vecinos del barrio por pollos Jefrey ya han enviado varias cartas por lo malos olores que están provocando una alcantarilla para que fueran a hacer una inspección.
5- Sindico Antonio Cantero, le pido a los señores regidores tomar en cuenta lo siguiente para una moción, en una calle de la urbanización la Loma, esta salida de los bomberos hora esa calle toda es de salida, pero la calle la loma que es salida a la carretera interamericana tiene entrada y salida, los vecinos tienen sus vehículos y ya me he topado tres veces que los bomberos llegan hasta el lavacar y no puede pasar porque se topan un carro de frente, es algo que de verdad segundos en un incendio son importantes, para que lo tomen en cuenta.
6- Sindico Antonio Cantero, la calle de mi casa, esa calle que está al lado de la carretera, cuando algo sucede en la carretera principal, esa es la calle de acceso, la molestia de los vecinos es que hay un vecino que esta parqueando de tres a cuatro tráiler en esa calle, tienen muchos años que nos se arregla, cuando hay una presa lo que hacen es que cuando llegan al semáforo, se pueden ir por el taller Corrales y salir más abajo pero hay mucho trailer parqueado y la carretera está en mal estado, de que por lo menos se le eche algo esa calle, y los tráiler no pueden estar ahí, de igual forma es una salida también para los vehículos de emergencia y para descongestionar.
Regidor Suplente Gabriel Rojas, pregunta con respecto al asunto de las cartas de las becas iba a solicitar que nos reunamos para revisar.
Regidora Ana Virginia Sandoval, hay que esperar unos días para que Sandra empiece a depositar.
Al ser las veintiuna horas con dieciocho minutos del lunes veintitrés de enero de dos mil diecisiete, el señor Presidente Municipal da por finalizada la sesión. U.L.-

Elian Portuguez Carmona	**Gerardina Ly Jiménez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA a.i.**